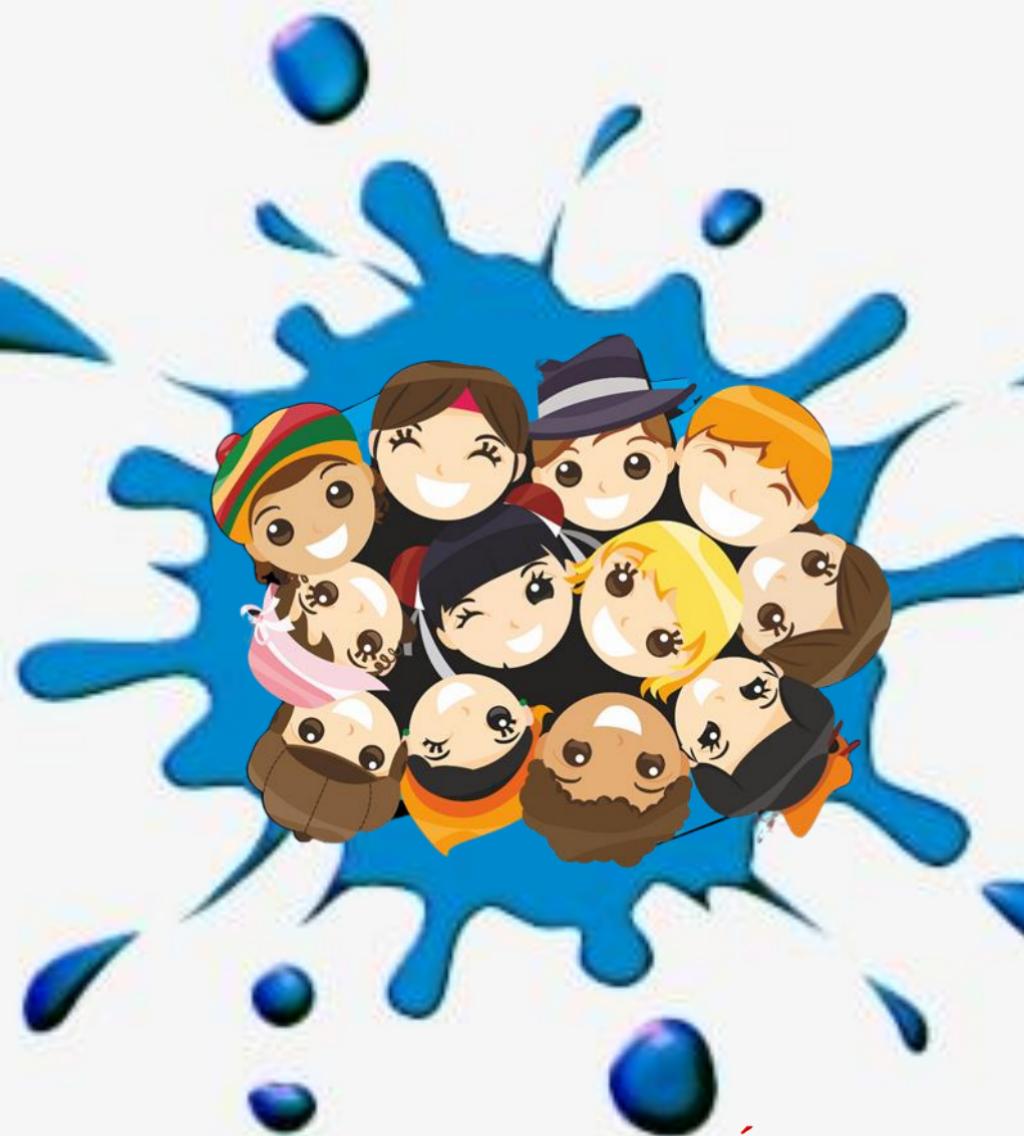




INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DE IBAGUÉ



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DE
IBAGUÉ
“creciendo juntos”



COMPROBAMOS

INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DE IBAGUÉ
ESTUDIANTE - PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTE

Los padres o acudientes abajo firmantes del estudiante quien se matricula en el grado _____ y el estudiante mismo, aceptamos los compromisos que implica el presente acto.

*Entendiéndose este como el convenio entre Instituto San Sebastián de Ibagué y la familia por el año lectivo escolar, la institución se compromete a prestar sus servicios educativos en forma responsable durante la vigencia escolar y la familia asume las responsabilidades que le corresponde de acuerdo a la ley.

*Nos comprometemos a analizar y cumplir los deberes contemplados en este Pacto de convivencia y acatar el procedimiento de incumplimiento de ellos.

Firma del estudiante

Firma del parente o acudiente

Firma del coordinador



DATOS PERSONALES

Nombre

Dirección

Teléfono

Grado

Nombre del Padre

Donde trabaja

Dirección Teléfono

Nombre de la Madre

Donde trabaja

Dirección Teléfono

En caso de emergencia avisar

Dirección



PACTO DE CONVIVENCIA



PREÁMBULO

La comunidad educativa del Instituto san Sebastián de Ibagué, inspirado en la vida y obra de su santo fundador san Sebastián, comprometido en llevar el evangelio a todos los hombres y empeñado en convertir la escuela en un lugar armonioso y creyente de la fe, la esperanza y principalmente del amor a su entorno; buscando realizar una vida buena en plenitud para todos los Hombres.



PACTO DE CONVIVENCIA AÑO 2025

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001 DEL 2015

Por la cual se adopta el Pacto de Convivencia.

La Rectora del Instituto San Sebastián de Ibagué , en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley 115 en su artículo 132 y demás artículos, el Decreto 1860 de 1994 en el artículo 25, literal g, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y la ley 715, Artículo 10, numeral 10/11

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley General de Educación determina que todos los establecimientos educativos del país tendrán un Pacto de Convivencia;
2. Que se debe realizar un redimensionamiento del Pacto de Convivencia de acuerdo a los lineamientos de la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013
3. Que en el Pacto de Convivencia del Colegio se definirán claramente los derechos y deberes de las y los Estudiantes, así como el procedimiento para su aplicación;
4. Que en el Pacto de Convivencia se definen los procedimientos para resolver los conflictos individuales o colectivos que se presenten con los miembros de la Comunidad Educativa;
5. Que la Legislación Escolar Colombiana determina los aspectos que debe contemplar el Pacto de Convivencia; y la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo el carácter de fuerza jurídica vinculante;
6. Que el Consejo Directivo del Colegio ha estudiado, aprobado y adoptado el Pacto de Convivencia, con sus respectivos ajustes;
7. Que es su deber tomar las medidas conducentes para la buena marcha de esta Institución,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Adoptar el Pacto de Convivencia para el Colegio Instituto San Sebastián de Ibagué, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

Artículo Segundo. - El Pacto de Convivencia que se adopta está contenido en el documento que se adjunta y el cual hace parte integrante del PEI y de la presente resolución.



Artículo Tercero. - Promulgar y explicar el Pacto de Convivencia aquí adoptado en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa y entregar un ejemplar a cada una de las familias del Colegio.

Artículo Cuarto. - El presente Pacto de Convivencia empieza a regir a partir de la iniciación del año lectivo 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, PACTO DE CONVIVENCIA

TITULO I

COMPONENTE INSTITUCIONAL

El componente institucional es el pilar de la Convivencia del Instituto San Sebastián de Ibagué y por eso su conocimiento por parte de los miembros de la Comunidad Educativa es imprescindible para evitar conflictos y vivir en continua armonía de acuerdo a los Principios. El componente institucional está estructurado de la siguiente forma:

DE LOS PRINCIPIOS.

Artículo 1. El Pacto de convivencia es base fundamental orientadora de la vida académica y de la disciplina de la institución educativa. Sus normas buscan ajustarse y se interpretaran de acuerdo con las circunstancias particulares de los menores respetando los preceptos constitucionales en especial los artículos 13, 15, 16, 18, 23, 27, 29, 37, 44, y las garantías del debido proceso y el derecho de defensa (art. 29 C. P. N.). El principio de proporcionalidad y el principio de participación de los padres de familia en la educación (C. P. Art. 42 Inc. 8. Art. 67 Inc. 3: Art. 68. Inc. 2) garantizando el desarrollo integral del estudiante amparándolos de la discriminación, de las prácticas lesivas de la dignidad humana y de cualquier tipo de indefensión que coloque en peligro su desarrollo físico y mental.

Artículo 2. El Instituto San Sebastián De Ibagué, Reconoce:

1. Que el cumplimiento de la normas esta procedido por la aceptación libre y responsable de los principios y valores que orienta dichas normas;
2. Que Solo con normas, reglamentos y convenciones no es posible crear, y mucho menos imponer, un clima educativo de respeto, amor y convivencia;
3. Que el compromiso con el derecho, la libertad y la plenitud humana supone una toma de conciencia previa de las responsabilidades y



obligaciones de cada uno de los miembros de la comunidad educativa Sebastiana;

- Que el derecho sin ética no tiene consistencia y cae en un formalismo vacío de espíritu, alejado de las prácticas y de la fe cristiana.

Artículo 3. El Pacto de convivencia será interpretado en consonancia con el pensamiento educativo cristiano, y la interpretación que del mismo hace nuestro santo fundador San Sebastián, el P.E.I. Proyecto Educativo Institucional “Creciendo juntos”, La constitución Política De Colombia, El Código Del Menor, La Ley General De Educación y las disposiciones reglamentarias vigentes, así como por la jurisprudencia de los tribunales.

Artículo 4. Ninguno de los preceptos expuestos en el presente Pacto De Convivencia podrá ser interpretado en detrimento de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa Sebastiana.

Artículo 5. El Pacto de convivencia es un instrumento fundamental dentro de la organización de la institución, su práctica debe conducir a evitar interpretaciones erróneas frente a los diferentes estamentos. Las decisiones que deban tomarse que afecten tanto a la administración, como al personal docente y /o a los estudiantes se ceñirán al Pensamiento Cristiano, la Constitución, al código del Menor, las leyes, jurisprudencia, los decretos, los acuerdos, y las resoluciones que en materia educativa promulguen las distintas ramas competentes del poder público.

Parágrafo: El estudio de las normas de convivencia y de los principios que las orientan es obligatorio en el Instituto San Sebastián De Ibagué

Artículo 6. El estudiante es el centro del proceso educativo. La institución y los docentes deben orientar sus esfuerzos para que éste logre un desarrollo integral e integrador.

Artículo 7. Son principios fundamentales de la pedagogía del Instituto San Sebastián De Ibagué

- Guia la práctica educativa con criterios profundamente cristiano, que tiene como centro a Dios y al Hombre, es decir a Dios hecho Hombre, promoviendo el respeto por los derechos humanos,



- la justicia, la paz, la dignidad, la tolerancia, la libertad, la igualdad, la solidaridad, todo ello motivado por la fe, la esperanza y el amor.
2. Impartir una educación integral e integradora mediante la cual el docente conoce a sus educandos y les da un trato diferente a cada uno de ellos.
 3. Capacitar al educando para que coadyuve en la construcción de una sociedad cada día más amorosa, libre y responsable y justa, favoreciendo el respeto, la comprensión, la tolerancia, y la amistad entre educandos, educadores, personal administrativo, de servicios y miembros de la familia.
 4. Educar para la libertad a través de ejercicio de la autonomía personal, de la responsabilidad solidaria, de la capacidad de elección y del fomento de la iniciativa, la imaginación la decisión y el servicio.
 5. Incorporar el trabajo y la educación como medios para desarrollar en el educando la seriedad profesional y el espíritu de servicio a los demás.
 6. Fomentar la formación de criterio y de la voluntad de acuerdo con sólidos principios para que los educandos puedan actuar con seguridad y responsabilidad en las diferentes circunstancias de la vida.
 7. Capacitar a los educandos para que alcancen una vida rica en vienes espirituales y culturales que les permita participar eficazmente en las diferentes manifestaciones de la vida.

Símbolos de la Institución

Artículo 8. Serán símbolos del Instituto San Sebastián De Ibagué, el Escudo, la Bandera, el Lema y el Himno del Instituto, que poco a poco se han construido con el apoyo, participación y concurso de los miembros de la Comunidad Educativa. Recibirán los honores y el respeto propio de la dignidad de simbolizar la Comunidad Educativa Sebastian, su historia y su proyecto, en el momento que sea usado.

Artículo 9. El Escudo del Instituto San Sebastián de Ibagué. Descripción: sobre un marco blanco que simboliza la luminosidad y la verdad, sobre ella una placa roja que estimula nuestra energía y fuerza, luego un marco amarillo en representación del afecto, se enmarca un fondo azul que representa la transparencia y la sabiduría que deseamos transmitir hacia las nuevas generaciones, no sin





INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DE IBAGUÉ



antes hacer homenaje a este gran departamento que nos da la oportunidad de crecer haciendo gala del mapa del departamento del TOLIMA en nuestro escudo.

Artículo 10 La bandera del Instituto San Sebastián de Ibagué, está formada por tres franjas: Azul, Blanco y Rojo, el Azul simboliza nuestra sabiduría y libertad, el Blanco nuestra pureza y afecto y el Rojo nuestra fuerza y amor. Y lleva consigo la insignia de nuestra institución con su escudo.



Artículo 11 El Lema del Instituto San Sebastián recoge la fuente de inspiración de la comunidad educativa. Es:

“Creciendo Juntos”

Artículo 12 El Himno del Instituto San Sebastián

CORO

Con orgullo y honor entonamos
Este himno con gran gratitud
Al instituto san Sebastián de Ibagué
Colegio amado pilar de mi saber
Al instituto san Sebastián de Ibagué
Hogar sagrado formador de mi saber.

I

Con espíritu humano educamos
En una pedagogía del amor
Buscando el crecimiento juntos
Apoyados en la fe y el compartir
Fortaleciendo con calidad humana
Nuestras metas y nuestro porvenir

II

El afecto acompañado de confianza
Son valores claves en nuestro crecer.
Con talento humano muy profesional
Desarrollan nuestro potencial
Idoneidad y compromiso son virtudes
Vivenciadas día a día en hermandad.

CORO

Con orgullo y honor entonamos
Este himno con gran gratitud
Al instituto san Sebastián de Ibagué

Colegio amado pilar de mi saber

Al instituto san Sebastián de Ibagué
Hogar sagrado formador de mi saber.

III

Calidad humana es nuestra consigna
Basada en la fe y en la moral.
Formadores de hombre libres, responsables
Muy capaces de poder interactuar;
Forjadores de un futuro y un mañana
Al servicio de una comunidad.

IV

Los principios que imparte mi colegio
Me perfilan como un ser integral.
Por eso te llevo siempre en mi pecho
Colegio amado formador de mi crecer
Por eso te llevo siempre en mi pecho
Colegio amado formador de mi crecer

CORO

Con orgullo y honor entonamos
Este himno con gran gratitud
Al instituto san Sebastián de Ibagué
Colegio amado pilar de mi saber
Al instituto san Sebastián de Ibagué
Hogar sagrado formador de mi saber



HORIZONTE INSTITUCIONAL

Misión: Formar personas con calidad humana, preparadas para continuar sus roles como miembros de la sociedad a la cual aportarán su desarrollo personal y académico. Seremos una Institución educativa reconocida a nivel departamental, en el desarrollo de proyectos educativos innovadores con un equipo humano identificado con nuestra filosofía y orgullo de construir el éxito de la misión institucional.

Visión: Educar dentro de la fe, la moral y las buenas costumbres, en forma integral al educando; como seres libres, responsables y capaces de interactuar en un contexto, siendo artífices de la realidad; desarrollando la creatividad, la solidaridad, liderazgo, la capacidad analítica, la dimensión psicomotora y el amor por todo lo que lo rodea.

TITULO II

DE LA VINCULACION Y DE LA MATRICULA

CAPITULO 1

Artículo 13. Definición: La admisión es el acto por el cual el Instituto selecciona a los aspirantes que realicen voluntariamente el proceso de pre-inscripción e inscripción, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos puedan matricularse en el nivel y grado correspondiente.

Artículo 14. La asignación de cupos para los estudiantes antiguos serán de competencia del Rector, Coordinadores, Comisión de Evaluación y promoción: quienes tendrán en cuenta, entre otras cosas, el rendimiento académico y el comportamiento, interés por el colegio, participación y compromiso de los padres.

Artículo 15 Se entiende por matrícula el contrato de prestación de servicios Educativos entre el Instituto San Sebastián y los padres y/o representantes legales de los estudiantes, el cual se firman antes de iniciar cada año lectivo. La matrícula es el contrato de Servicios Educativos indispensable para adquirir el derecho de asistir a clase y hacer partícipe de los beneficios que brinda la formación del Instituto, obteniendo, la calidad de estudiante, todos los derechos aquí expresados, y el compromiso serio de cumplir con los deberes.



Artículo 16. Para firmar el contrato o matrícula es indispensable que los contratantes estén de acuerdo en respetar todos los principios y procedimientos que establece el Proyecto Educativo Institucional del Instituto San Sebastián y los expresados en el presente Pacto de Convivencia.

Parágrafo 1 El contrato establecido entre la instituto y los padres de familia y/o representantes legales y el estudiante se comprometen con la Institución a aceptar sus principios, filosofía, normas y demás aspectos inherentes a su formación académica, disciplinaria, moral y espiritual.

Parágrafo 2 El contrato establecido entre la institución y los familiares o representantes legales, comienza al firmarse la matrícula y termina de común acuerdo o cuando una de las partes da lugar a ello previo trámite de las formalidades establecidas en el Pacto.

Articulo17. Se puede matricular como estudiante del Instituto San Sebastián, quien cumple con los siguientes requisitos:

1. Presentar un excelente rendimiento académico y disciplinario en los grados anteriores.
2. Comprometerse a desarrollar una formación integral de acuerdo con las propuestas establecidas en el P. E. I. de la Institución.

Artículo 18. Son requisitos y procedimientos para realizar la matrícula, los siguientes:

a. Los educandos nuevos deben presentar en el formato que exija la institución:

1. Registro civil De Nacimiento. (original o copia autenticada)
2. certificado médico actualizado
3. Último Reporte Académico (Boletín de Notas)
4. Certificado de años cursados.
5. Paz Y salvo del colegio de procedencia.
6. Certificado del Simat.

b. Los estudiantes antiguos deben presentar en el formato que exija la institución:

1. Informe final de calificaciones
2. Recibos de matrícula debidamente cancelados.
3. Paz y salvo del secretario (a) del año anterior.



Parágrafo 1. Los educandos al momento de la matrícula deben presentarse con sus padres o representantes legales o acudientes.

Parágrafo 2. Para formalizar la matrícula el padre y/o representante legal debe presentarse personalmente, identificarse y firmar los siguientes documentos: hoja de Matrícula, contrato de prestación de servicio educativo y pagaré que garantiza las obligaciones económicas derivadas del contrato.

CAPITULO II DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 19. Definición: Entiéndase por transferencia el proceso mediante el cual el INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DE Ibagué, acepta la matrícula de un educando que proceda de otro establecimiento con el objetivo de proseguir sus estudios.

Parágrafo 1. En ningún caso el instituto san Sebastián recibirá estudiantes remitentes de otro establecimiento ni estudiantes antiguos que deseen repetir un mismo grado por segunda vez en la institución.

Parágrafo 2. En caso de cambio de plantel , en el cual el Instituto es el origen, el instituto San Sebastián, expedirá a los educandos los certificados correspondientes, previa solicitud y cancelación de los derechos respectivos, siempre y cuando los padres y/o acudientes legales se encuentren a paz y salvo.

Parágrafo 3. Por cuento se modifica el Parágrafo 2. En caso dado de que un educando proceda de otra institución educativa, y deseé continuar su proceso formativo, el instituto San Sebastián de Ibagué, contemplara ante las directivas la posibilidad de dar oportunidad a los educandos que se encuentren con dificultades única y especialmente académicas, permitiendo esto la continuidad de su formación. Por otra instancia si el educando procede de la misma institución educativa se contemplara ante el consejo académico la posibilidad de la continuidad académica siempre y cuando sea un acompañamiento por parte de la familia o representantes del educando al igual que el acompañamiento del instituto.



TITULO III

DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DE IBAGUÉ

CAPITULO 1.

DE LOS DERECHOS.

Artículo 20. Se consideran derechos fundamentales los contemplados en los establecidos por la ONU, la Carta Política Nacional Del 1991, los explicitados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los establecidos el Código del Menor.

El instituto San Sebastián De Ibagué, se hará hincapié en el derecho:

1. A la vida en cada una de sus diversas manifestaciones desde el momento de la concepción.
2. Al buen trato, integridad personal, protección contra maltrato, torturas y todo tipo violencia y abandono y desapariciones.
3. A la Igualdad de Ley.
4. A la personería jurídica, plena garantía para identificarse como ser útil para la sociedad.
5. A la intimidad.
6. A participar en actividades formativas propiciando los medios adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes de la Comunidad.
7. A opinar y exponer oportunamente sus razones en forma culta, educada y respetuosa, siguiente el conducto regular establecido por el presente Pacto De Convivencia.
8. A respetar la libertad de expresión y difusión moral de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha estos de índole que fueren.
9. A recibir orientación individual frente a los problemas personales, familiares, sean estos de la índole que fueren.
10. A ser atendido cuando interponga un recurso ante una situación que considere injusta.
11. A respetar su descanso y esparcimiento y a participar en las actividades culturales y deportivas.
12. A recibir una formación integral de acuerdo con la ley y el carácter confesionales cristiano del instituto.



CAPITULO II

Artículo 21. De los derechos del personal Administrativo y de servicios el derecho a la igualdad y a la dignidad y poseen la importancia que revise cualquier otro integrante de la comunidad educativa, por lo cual se garantizará:

1. El respeto de todos los miembros de la Comunidad Educativa,
2. La atención de los otros estamentos de la comunidad Sebastiana.
3. El aprecio y reconocimiento por la labor que desempeña.
4. La información y colaboración necesaria para el buen desarrollo de sus funciones.
5. El suministro oportuno de materiales para el buen ejercicio de sus actividades.
6. La participación en las acciones y decisiones de carácter comunitario, especialmente de los mecanismos que establece la legislación escolar y el presente Pacto.

Parágrafo. Los integrantes del Personal Administrativo y de servicios Generales son colaboradores eficaces del proceso educativo e igualmente deben tratar a los demás con dignidad, respeto y sin discriminaciones. Su régimen de derechos y deberes es el consagrado en las disposiciones legales vigentes y en la normatividad propia del INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DE IBAGUE.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 22. De los Derechos De los estudiantes

Todo estudiante sebastiano, tiene derecho a:

1. La formación integral necesaria para el buen desarrollo en las diferentes dimensiones involucradas en el proceso formativo: cognoscitivo, moral, físico, afectivo, social, cultural y cívico.
2. Ser respetado como persona por todos los integrantes de la comunidad Educativa Del Instituto.
3. Ser informado oportunamente sobre la organización del Instituto en todas sus manifestaciones: horario de clase, calendario, programa de actividades, calificaciones, pautas de evaluación, resultados y acompañamiento.
4. Recibir el carné estudiantil que lo identifica como estudiante de la institución para disfrutar los derechos que le corresponden como estudiante.
5. Hacer buen uso de todas las instalaciones físicas, materiales y dependencias con que cuenta la institución para promover y facilitar su adecuada formación.



- 6.- Beneficiarse de los servicios complementarios que ofrece el instituto como orientación profesional psicopedagógica, biblioteca propia. Atención particular para los trabajos acompañamiento, todo ello dentro de los parámetros (horario. Programas etc.) de funcionamiento fijado por las autoridades competentes del instituto.
7. Expresar libremente sus iniciativas, opiniones inquietudes para problemas y reclamos ante los compañeros, gobierno Escolar, profesores y directivos del Plantel, ajustándose a las normas de respeto, decencia y correcta expresión, bien sea en forma verbal o escrita.
8. Ser atendido debidamente y a recibir pronta respuesta a sus solicitudes.
9. Solicitar información, aclaración, corrección sobre la situación académica y disciplinaria y a recibirla oportuna y adecuadamente.
10. Ser evaluado en forma justa y oportuna.
11. Presentar evaluaciones, tareas o trabajos extemporáneos que por justa razón o incapacidad demostrada ante la Coordinación Académica y/o comportamental no se haya realizado oportunamente. Para esto cuenta con cinco días hábiles a partir del momento del reintegro.
12. Recibir los estímulos que correspondan a los méritos y logros alcanzados dentro del año académico.
13. Que sea escuchados sus descargos antes de recibir una sanción.
14. Participar en el proceso de elección de personero y presidente del Gobierno Escolar, en las decisiones operativas a nivel institucional a través de un representante elegido democráticamente por cada grado.
15. Recibir orientación individual frente a la problemática personal, familiar o de aprendizaje.
16. Participar activamente en la organización y la realización de las actividades escolares y extra - escolares, que busquen su formación integral, de acuerdo con los planes y programas establecidos con este propósito.
17. Al descanso, la recreación razonable, el deporte organizado, y la utilización sana del tiempo libre.
18. Respeto a sus creencias, opiniones y desarrollo de su personalidad con las limitaciones de los derechos de los demás y el orden jurídico, reconociendo y viviendo la doctrina cristiana.



- 19.-Recibir el apoyo y la colaboración de los padres y/o acudientes para impulsar la educación integral en busca de un ciudadano responsable, competente y solidario.
20. Conocer el PEI del Instituto San Sebastián De Ibagué, y participar activamente en la elaboración, desarrollo y cumplimiento del mismo.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 23. Ser Docente Del Instituto San Sebastián De Ibagué, constituye un orgullo.

Artículo 24. Definición: Se consideran Docentes Del Instituto San Sebastián De Ibagué, docentes escogidos y nombrados por el rector y coordinador, que llenen los requisitos exigidos por El M. E. N. Ministerio De Educación Nacional. Y exigencias derivadas del marco filosófico y formativo del P.E.I. De La Institución.

Artículo 25. Son derechos de los docentes del Instituto San Sebastián De Ibagué:

1. Conocer y coadyuvar en la formación y aplicación de la filosofía del Instituto San Sebastián De Ibagué.
2. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de los directivos, compañeros, padres de familia y estudiantes del Instituto San Sebastián De Ibagué,
3. Expresar libremente sus pensamientos, respetando los principios consignados en el marco filosófico Del Instituto San Sebastián De Ibagué.
4. Obtener a tiempo los materiales indispensables para un buen desempeño en su labor docente.
5. Participar en las actividades y programas de formación docente.
6. Manejar confidencialmente la información sobre datos personales de la Comunidad Educativa.
7. Participar en el Consejo Directivo Del Instituto San Sebastián De Ibagué, con dos (2) Representantes elegidos en la asamblea de docente.

DERECHOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 26. Como Actores importantísimos en la formación integral de sus hijos o representados, los padres de familia o representante legales tienen derecho a:



1. Ejercer en nombre de su hijo o representado todos los derechos que a él corresponden, como persona y como estudiante, siempre y cuando sean susceptibles de representación.
2. Ser informados, consultados y escuchados acerca del comportamiento escolar de su hijo y de los problemas que atañen, solo o en compañía del mismo.
3. Recibir asesoría y capacitación, tanto intelectual, como moral por parte de los diferentes estamentos de la Institución, para participar activamente en la formación integral de su hijo.
4. Ser informado acerca de las actividades que se realicen en la Institución.
5. A las reservas en lo que concierne a su vida familiar.
6. Exigir el cumplimiento de la jornada de estudio.
7. Expresar con toda libertad las ideas, pensamientos o los conocimientos dentro del respeto a la filosofía de la institución.
8. Asistir y participar en los talleres y escuelas de padres, como alternativas para el mejor desarrollo familiar y justificar la no asistencia a los mismos, acordando con el profesor correspondiente la hora y fecha en la cual cumplirá con su obligación.
9. Elegir y ser elegido a la Junta Directiva de la Asociación de padres de Familia, comités y Gobierno Escolar de acuerdo con los mecanismos que apoyen el plan para tal efecto.
10. Participar por medio de Consejo Directivo en la organización, ejecución y evaluación de las actividades curriculares de la Institución.
11. Aprovechar, para su formación, los recursos de capacitación y talleres que el Instituto ofrece a los padres de familia.
12. Pedir que su hijo sea formado y corregido sin detrimento de su dignidad personal.
13. Solicitar las certificaciones, constancias a las cuales tengan derechos y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula de su hijo, siempre que este a paz y salvo en todo concepto con la institución.
14. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y los trabajos presentados por su hijo o representado mediante informe en cada periodo académico, o cuando lo solicite.
15. Solicitar, cuando lo estime conveniente, información sobre la situación académica o disciplinaria de su hijo.
16. Conocer y recibir explicaciones de parte de directivos y profesores sobre las causas que den lugar a una determinación que afecte a su hijo.



Artículo 27. Ejerciendo el derecho de asociación consagrado por la C.P.N. Los padres de familia conforman, mediante los mecanismos establecidos por el P. E. I., la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, la cual goza de los siguientes derechos.

1. Propiciar la integración de los diversos estamentos de la comunidad educativa a través de actividades formativas recreativas, sociales, científicas y religiosas programadas por la institución.
2. Desarrollar actividades que promuevan el mejoramiento del nivel cultural y formativo de la familia y su incidencia en el desarrollo del estudiante.
3. Favorecer actividades que promuevan el mejoramiento del nivel cultural y formativo de la familia y su incidencia en el desarrollo del estudiante.
4. Hacer parte del Consejo Directivo de la Institución mediante dos representantes elegidos por la Junta Directiva de la Asociación y la Honorable Asamblea de Delgados de curso, durante la primera Reunión de Padres de Familias que cite el Instituto San Sebastián.

DERECHOS DE EX – ESTUDIANTES

Artículo 28. Definición: Se consideran Exalumnos del Instituto San Sebastián aquellos estudiantes que cursaron y aprobaron todos sus estudios en el Instituto y culminaron los mismos con el título "básica primaria" otorgado por la Institución.

Artículo 29. Los Exalumnos del Instituto San Sebastián, tiene derecho a:

1. Asociarse, siguiendo siempre los lineamientos definidos, el pensamiento y el P. E. I. de la Institución.
2. Solicitar, ante el Rector, el acceso a los servicios e instalaciones del Instituto.
3. Ser escuchadas las sugerencias que presenten, de manera respetuosa y mediante las debidas formas a los directivos del colegio, tendientes a buscar un mayor progreso de la Institución.
4. Permanecer informados de las diferentes actividades de la institución y manifestar sus aptitudes, habilidades y destrezas, integrándose a los diferentes grupos de apoyo, culturales y deportivos que se organizan.



CAPITULO III DE LOS COMPROMISOS

Artículo 30. La comunidad Educativa del Instituto San Sebastián, reconoce como Compromisos Institucionales aquellos que buscan posibilitar, crear, preservar y promover el orden y el sano ambiente del proceso educativo continuo, eficaz dentro y fuera de la Institución.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO

Artículo 31. Los acuerdos con los cuales se compromete el Instituto San Sebastián de Ibagué son:

1. Aceptar y reconocer la "responsabilidad compartida" en la acción educativa como agente fundamental del proceso escolar.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas al matricular a los estudiantes con énfasis en los aspectos académicos, éticos, morales, laborales, sociales y deportivos, respetando las reglas particulares de la prestación de los servicios educativos.
3. Cumplir con los tipos e instrumentos de control y evaluaciones acordadas por los profesores de las áreas y los estudiantes dentro de los principios legales.
4. Facilitar el derecho a todas las actividades curriculares y extracurriculares, así como promover la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje según horarios y jornadas previstas.
5. Evaluar a las personas y funciones de cada estamento según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional con base en los criterios establecidos por los órganos y miembros competentes de la Institución.
6. Dar a conocer los resultados y consecuencias de los procesos educativos.
7. Solicitar y recibir información oportuna sobre el proceso de formación personal y los resultados de las evaluaciones y seguimiento de cada estudiante.
8. Proteger el medio ambiente y promover su conservación y mejoramiento.
9. Incentivar el desarrollo de la Proyección Social, por parte cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, en la comunidad a la cual se pertenezca.
10. Facilitar, a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, los mecanismos de participación y estructuración del Gobierno Escolar y demás instrumentos de la vida democrática de la Institución.



11. Fundamentar el valor y el significado de los símbolos patrios y del colegio, recalmando el respeto hacia ellos.
12. Incentivar y facilitar la formación permanente del docente mediante cursos de actualización, conferencias y talleres en cada una de las ramas del saber.

Artículo 32. Es compromiso del Personal Directivo del Instituto San Sebastián de Ibagué orientar y velar el cumplimiento de las diferentes actividades y/o proyectos que propicien el bienestar de la Comunidad Educativa y su Proyecto Educativo Institucional.

COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 33. Son compromisos de los estudiantes del Instituto San Sebastián de Ibagué:

1. Asistir diariamente, bien presentado y aseado cumpliendo los lineamientos de la Institución.
2. Participar activamente en clase, mostrando interés en su proceso formativo aportando todas sus capacidades y sentido de responsabilidad para la investigación y el desarrollo de las actividades y trabajos escolares.
3. Cumplir con todas las actividades académicas y comportamentales que el Instituto considere adecuadas a su formación.
4. Tener y mantener en buen estado los textos y útiles requeridos para cada materia o asignatura.
5. Demostrar orden y aprovechamiento del tiempo de los cambios de clase y/o ausencia del profesor.
6. Conservar el orden cuando sea necesario desplazarse dentro de las Instalaciones del Instituto en silencio y orden con el fin de no molestar a otros y favorecer el trabajo de la Comunidad.
7. Preservar el orden y el aseo en la clase y demás instalaciones del Instituto.
8. Portar el Carnet estudiantil como documento de identificación.
9. Promover la integración entre compañeros.
10. Evitar interrumpir las clases realizando las actividades ajenas a estas.
11. Acatar los reglamentos que se adopten en cada una de las distintas dependencias de la Institución.
12. Promover las prácticas honestas y decorosas en todos los ámbitos de la vida académica de la Institución.
13. Cumplir con los requisitos y exigencias de Proyecto Social según el programa definido por el colegio en el P.E.I.



14. Salir de clases, previa autorización del personal competente o con la nota de citación o permiso de los directivos.
15. Hacer presencia en el colegio con los uniformes establecidos. La presentación personal debe ser conforme a la disposición del plantel.
16. Hacer presencia con el padre o acudiente ante el coordinador, rector o docente, quien autorizara el ingreso o no a clase, cuando llegue tarde y el coordinador o docente así lo elija.
Parágrafo 1. Las citas medicadas y odontológicas deben pedirse para cumplirlas en tiempo extraescolar o jornada contraria.

COMPROBIMOS DE LOS PROFESORES

Artículo 34. Además de las obligaciones acordadas en el contrato de trabajo, son compromisos del profesor los siguientes:

1. Amar a sus estudiantes, ya que estos son presencia de Dios en su vida.
2. Promover el espíritu Institucional, en todas las actividades que realice.
3. Elaborar y desarrollar un plan anual de su asignatura.
4. Informar sobre el proceso formativo de los estudiantes.
5. Realizar un seguimiento permanente a cada uno de sus estudiantes en el Observador respectivo.
6. Informar a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de su hijo, cuando estos lo soliciten.
7. Escuchar a los estudiantes y en compañía de ellos favorecer un clima positivo que permita hacer las clases más satisfactorias y productivas.
8. Atender al estudiante y al padre de familia en las fechas y horarios acordados.
9. Estar en permanente proceso de actualización pedagógica y académica.
10. Guiar el proceso formativo de sus estudiantes y cumplir a cabalidad con los deberes profesionales.
11. Ser responsable en las evaluaciones y en la revisión de trabajos, los cuales deben ser debidamente corregidos.
12. Responder a inquietudes o aclaraciones cuando se le soliciten o cuando lo estime pertinente.
13. Dar a conocer, con la debida anterioridad, al estudiante los logros e indicadores de logro que se tendrán presentes en cada periodo escolar.
14. Dar a conocer a los estudiantes los logros e indicadores de logro alcanzados y no alcanzados, en los respectivos periodos escolares.
15. Entregar oportunamente, al Coordinador Académico, el informe de logros y observaciones de cada periodo.



- 16.-Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo.
17. Participar y colaborar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones planteadas por los directivos del plantel.
18. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes contribuyendo con el desarrollo integral dándoles buen ejemplo.
19. Participar en la realización de actividades complementarias.
20. Aplicar oportunamente, en coordinación, con el jefe de Departamento o el coordinador académico, las estrategias metodológicas y el análisis de resultados de las evaluaciones.
21. Presentar periódicamente un informe al jefe de departamento o en su defecto al Coordinador Académico sobre las actividades propias de su cargo.
22. Participar activamente en los comités y/o comisiones donde sea requerido.
23. Mantener la disciplina en su respectiva clase.
24. Llegar puntualmente al trabajo y a las clases.
25. Participar en las actividades religiosas, culturales, sociales, recreativas y deportivas de la institución.
26. Participar en la elección del representante de los docentes del Consejo Directivo.
27. Buscar la excelencia en las distintas dimensiones del ser humano.
Parágrafo: Cuando por enfermedad, o cualquier otra causa justificada, no se evalué a un estudiante uno o varios logros en el periodo, el profesor se compromete a llenar el vacío dentro de la semana siguiente a su reintegro.

COMPROMISOS DEL DIRECTOR DE GRUPO

Artículo 35. El profesor titular del curso, además de promover el cumplimiento de las normas de comportamiento del presente Pacto y del P.E.I.; con el fin de formar en los valores cristianos, se compromete a:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas y características personales de ellos.
2. Acompañar debidamente a sus estudiantes en el desarrollo y crecimiento personal en sus diferentes facetas.
3. Orientar a sus estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento.



4. Participar directamente en la evaluación académica y disciplinaria de sus estudiantes.
5. Promover el análisis de los problemas de los estudiantes y en coordinación con otros estamentos buscar las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los demás profesores y padres de familia o acudientes, para mejorar la acción educativa.
7. Diligenciar el observador del estudiante y realizar un seguimiento riguroso.
8. Acompañar a sus estudiantes y participar activamente en las salidas o programaciones extra-escolares, asignadas para el nivel.
9. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores y rector del plantel.
10. Estimular y motivar a los estudiantes que se distingan académica y comportamentalmente.

COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 36. Son compromisos de los Padres de Familia o de los representantes legales de los estudiantes los siguientes:

1. Amar a su hijo o representado.
2. Dar ejemplo a sus hijos o representados de compromiso y de vida cristiana.
3. Vivir de tal manera que sus actitudes correspondan a la misión de ser los primeros educadores y animadores de la fe de su hijo o representado.
4. Dar a su hijo o representado un ambiente satisfactorio en el que pueda convivir y formarse integralmente en el núcleo familiar.
5. Crear para el estudiante un ambiente familiar y social que le asegure la formación integral que se le da en el instituto.
6. Participar activa y eficazmente en la educación de su hijo o representado.
7. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el funcionamiento de los procesos educativos y el progreso del instituto.
8. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos propiciando acciones tendientes al mejoramiento de la formación de su hijo o representado.



10. Prestar toda la colaboración diaria a su hijo y/o acudido en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la ejecución de los trabajos y tareas, el uso del uniforme y la ocupación del tiempo libre.
11. Velar por la permanente asistencia de su hijo o representado al instituto, informando la causa de su ausencia y justificarla personalmente el primer día de asistencia a clase en la respectiva.
12. Explicar en forma escrita su no asistencia a una reunión programada, acordando con el profesor la hora y la fecha en el cual cumplirá su deber.
13. Favorecer el proceso de formación de la autonomía y autodisciplina en su hijo o representado, evitando la dualidad de criterios entre el Instituto y la familia.
14. Coadyuvar en hacer realidad las políticas, las estrategias, filosofía, sugerencias e indicaciones que enmarcan la vida de la institución en beneficio del desarrollo integral de la Comunidad Educativa.
15. Responder personalmente y de forma solicitada a cualquier situación académica o comportamental de su hijo o representado, que se oponga a la filosofía de la Institución, y asumir cualquier recomendación o decisión que sobre el mismo tome la Institución.
16. Participar puntual y activamente en las actividades que programa la Institución.
17. Suministrar los recursos necesarios para el estudio de su hijo o representado.
18. Responder puntualmente por los costes educativos establecido en la Institución que demande la prestación de servicios educativos.
19. Responsabilizarse por cualquier daño causado por su hijo o representado a las instalaciones, equipos, útiles, elementos de propiedad de la Institución.
20. Velar por la buena imagen pública de la Institución o de cualquiera de sus integrantes.
21. Adquirir un seguro estudiantil o similar que ampare los gastos médicos en caso de accidentes, dentro o fuera de la Institución.
22. Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamos u otro tipo de actividad comercial con miembros de la comunidad educativa, dentro de la Institución o que involucre el nombre del Instituto.

COMPROMISOS DE LOS EX – ESTUDIANTES

Artículo 37. Los Exalumnos del Instituto San Sebastián de Ibagué, pueden organizar su asociación de Exalumnos que se compromete a:



1. Promulgar los principios Institucionales que se han fundamentado en la Institución.
2. Dirigir esfuerzos por la superación personal, familiar, nacional y humana.
3. Formar parte de la dirección de la Institución en el Consejo Directivo con un miembro elegido democráticamente.
4. Ofrecer servicios desinteresados a la comunidad más necesitada de acuerdo a su ejercicio profesional.

Parágrafo. Los compromisos explicitados en el presente artículo son los compromisos mínimos, los cuales pueden ser desarrollados de una manera más amplia por cada uno de los miembros de la Asociación y por la Asociación en su conjunto.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACION

Artículo 38. La Comunidad Educativa del Instituto San Sebastián de Ibagué, está integrada por: los estudiantes matriculados en el Instituto, los Exalumnos, los padres y/o acudientes, los docentes y el personal administrativo.

Parágrafo: La célula es la unidad primaria y fundamental de la vida académica y disciplinaria del Instituto. Tiene como función llevar a la práctica el aprendizaje personal-colectivo y la vivencia de valores como la solidaridad, la justicia, el amor y la vida en comunidad.

Artículo 39. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar activamente en el Gobierno Escolar Sebastianó y en la construcción y desarrollo del P.E.I. "Formando Ciudadanos en la Era del Conocimiento".

Artículo 40. Para ser elegido representante ante cualquiera de los órganos de participación escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser miembro activo de la comunidad educativa.
2. Compartir la filosofía y los principios del Instituto.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Artículo 41. El consejo Directivo será designado de la siguiente manera:



1. Por derecho propio: El Rector de la Sección y Rector General, el Coordinador Académico.
2. Por elección: Dos representantes de los docentes, un representante de los estudiantes de último grado, un representante del sector productivo elegido por mayoría simple.

FUNCIONES

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 42. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar decisiones que afecten las funciones de la Institución y no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre personal docente y administrativo con los estudiantes.
3. Adoptar el Pacto de Convivencia.
4. Asumir la defensa y garantizar los derechos de la Comunidad Educativa del Instituto San Sebastián de Ibagué
5. Que el cuerpo docente, en mayoría simple declare que el candidato a personero vive y refleja el perfil del estudiante.
6. Que tenga un conocimiento claro sobre los derechos y los deberes que se establecen en la Constitución Política de Colombia y en el Pacto de Convivencia.
7. Que durante todos los años de estudio haya cumplido con los de formación propuestos por el Instituto.
8. Que durante la mayoría de los años en el Instituto San Sebastián, su conducta y disciplina hayan sido (5.0) o su equivalente, Excelente.
9. Que el estudiante tenga capacidad de liderazgo.

Artículo 43. Son Funciones del Personero y Representante de los Estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, en los decretos reglamentarios y en el Pacto de Convivencia, para los cuales podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes u organizar otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad Educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.



- 3.- Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo, o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Velar por el funcionamiento democrático de la Institución.

Artículo 44. El Personero y Representante de los Estudiantes será nombrado dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases para un periodo de un año.

Artículo 45. Para la elección del Personero y Representante de los Estudiantes el Rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de que participen en la elección por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 1. El cargo del Personero y Representante de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. El Cargo de Personero de los Estudiantes podrá ser revocado por manifestaciones de deficiencia académica y/o problemas disciplinarios por el Consejo Directivo del Instituto.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 46. La Comisión de Evaluación para cada grado estará integrada por todos los docentes que orientan el desarrollo de las actividades académicas de cada área y/o asignatura, los Coordinadores Académico, el Representante de los estudiantes y los Padres de Familia del nivel correspondiente.

Artículo 47. Son funciones de la Comisión de Evaluación:

1. Analizar los casos de los estudiantes persistentes en el año no alcance de logros y dar orientaciones pedagógicas para su atención.
2. Analizar la situación de los estudiantes aventajados en el alcance de logros y señalar las actividades pedagógicas complementarias del caso, recomendando su promoción anticipada.
3. Analizar la situación de los estudiantes con problemas de inasistencia significativa.
4. Dar orientaciones sobre las prácticas evaluativas.



FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN

Artículo 48. La Comisión de Promoción por cada grado, estará integrada por todos los docentes que orienten el desarrollo de las actividades académicas de cada área y/o asignatura en el respectivo grado, el (la) Psicólogo (a), respectivo (a), el (la) Coordinador (a) de estudiantes y el (la) Coordinador (a) Académico a quien la presidirá.

Artículo 49. Es función de la Comisión de Promoción definir en cada grado la promoción o no de los estudiantes teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Estudiantes que hayan alcanzado todos los logros.
- b) Estudiantes que sigan pendientes en el alcance de logros a pesar de las distintas actividades en las áreas y/o asignaturas.
- c) Revisar los casos de inasistencia en un porcentaje igual o mayor al 25%.
- d) Determinar las actividades complementarias especiales que requiera cada estudiante con dificultades en la obtención de logros, en una asignatura al finalizar el año escolar.
- e) Definir la promoción anticipada de los estudiantes sobresalientes a sugerencia de la Comisión de Evaluación.
- f) Determinar la continuidad o no de estudiantes cuyo seguimiento evidenció serios problemas académicos y/o comportamentales que impiden la convivencia armónica del resto de estudiantes.

EVALUACIONES

Artículo 50. La evaluación del rendimiento académico y formación integral del educando, en todos los niveles y grados será, según las disposiciones legales y los criterios de la institución, permanente y formativa, se expresará en concepto que indiquen los logros y dificultades que presente el educando, así como las sugerencias que busque mejorar el proceso educativo.

De acuerdo con el Decreto 1290 del año 2009 en su capítulo 2 Artículos 4 y 5 determinan lo siguiente.

EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS.

La evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

Los principales objetivos de la evaluación son:



- A. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- B. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
- C. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios.
- D. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

INFORMES DE EVALUACIÓN

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Este deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando.

- 1. En los grados Primero y Segundo de Educación Básica Primaria se establece la promoción automática, la cual estará condicionada por el proceso y el alcance o aprendizaje de los logros básicos previstos en Lectoescritura, en las habilidades lógico-matemáticas, socialización y las habilidades motrices.
- 2. En los grados Tercero, Cuarto y Quinto, de Educación Básica Primaria, el estudiante que finaliza el año con dificultades en los logros fundamentales en 3 o más asignaturas y/o no alcanza los logros básicos de Lectoescritura, habilidades lógico-matemáticas, socialización y habilidades motrices no será promovido al grado siguiente.
- 3. Cuando un estudiante de los grados Tercero a Quinto finaliza el año con dificultades en una (1), dos (2) o hasta tres (3) asignaturas; su promoción quedará pendiente hasta después de las actividades complementarias de fin de año. Cuando la situación de dificultad es en tres (3) asignaturas el derecho a participar de las actividades de fin de año lo determinará la Comisión de Promoción, previo análisis del proceso y circunstancia del estudiante.
- 4. Cuando un estudiante que ha realizado actividades complementarias de fin de año continúa con dificultades en el alcance de logros en dos (2) asignaturas no será promovido. Cuando las dificultades persistan en una (1) sola asignatura su promoción quedará pendiente hasta la cuarta semana del mes de Enero.



- 5.- Si después de realizadas las actividades pedagógicas complementarias especiales el estudiante continua con dificultades en el alcance de logros en la asignatura, no será promovido al grado siguiente.
6. Al finalizar el grado Quinto, el Instituto otorgara el Certificado de Terminación de la Educación Básica Primaria al estudiante que haya alcanzado todos los logros previstos en todas y cada una de las áreas o asignaturas del plan de estudios.
7. La promoción será definida en cada grado por la respectiva comisión.
8. El porcentaje de estudiantes que no sea promovido, debido a su particular situación académica, se ajustara a las normas vigentes. Pendiente, para analizar en el artículo anterior según el Decreto 230 de 2002.

PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS.

Al finalizar el año, la Comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir un grupo determinado.

Se considerarán para la repetición de un grado cualquiera los siguientes educandos:

- A. Educandos con valoración final de bajo en tres o más áreas.
- B. Educandos que hayan obtenido valoración final de bajo en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la Educación Básica.
- C. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Es responsabilidad de la Comisión de evaluación y promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta. Los demás educandos serán promovidos al siguiente grado, pero sus evaluaciones finales no se podrán modificar.

RECUPERACIONES

Todo educando que haya obtenido un rendimiento bajo en la evaluación final de una o más áreas presentara una nueva evaluación de esas áreas a más tardar la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar. Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente donde las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área le entregará al finalizar el año escolar. La evaluación se calificará de acuerdo con los términos del artículo 5 de



Este Decreto y su resultado, ya sea este aprobado o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.

EDUCANDOS NO PROMOVIDOS

El establecimiento educativo deberá diseñar programas específicos para los educandos no promovidos al grado siguiente.

En todos los casos, hará un seguimiento del educando y favorecerá su promoción durante el grado, en la medida en que este demuestre la superación de las insuficiencias académicas que no aconsejaron su promoción.

Cualquiera de las áreas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.

Además al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores.

Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos, mediante una escala dada en los siguientes términos:

Bajo (1.0 – 3.5)

Básico (3.6 – 4.0)

Alto (4.1 – 4.5)

Superior (4.6 – 5.0)

Artículo 51. Se realizarán actividades pedagógicas complementarias con el fin de ayudar a los estudiantes a superar las dificultades en la obtención de logros e indicadores de logros propuestos.

Artículo 52. El Instituto San Sebastián de Ibagué, realizará sistemática y secuencialmente las siguientes actividades:

1. Las actividades pedagógicas permanentes el profesor las sugiere a cada estudiante o grupo de estudiantes, según las necesidades, para la obtención de los logros e indicadores de logro previstos.
2. Las actividades pedagógicas complementarias de comienzo de periodo se propondrán en la primera semana de cada periodo a los estudiantes con logros e indicadores de logro no alcanzados en el periodo o periodos anteriores.



3. Las actividades pedagógicas de vacaciones de mitad de año se asignaran por escrito a los estudiantes que al finalizar el primer semestre presenten dificultades en el alcance de logros e indicadores de logro.
4. Las actividades pedagógicas de fin de año se realizaran durante una semana en forma especial con los estudiantes que, al finalizar el año escolar, presentan dificultades en la obtención de los logros básicos de 1 o 2 áreas y/o asignaturas máximo tres, previo concepto de la Comisión de Promoción.
5. Las actividades pedagógicas complementarias especiales serán desarrolladas en casa durante las vacaciones de fin de año y estarán destinadas a aquellos estudiantes que después de realizadas las actividades de fin de año persisten en las dificultades en el alcance de logros en un área o asignatura.

Parágrafo Los estudiantes que realicen las actividades pedagógicas complementarias solo se podrán matricular hasta que hayan resuelto su situación académica.

Artículo 53. La promoción de los estudiantes en el Instituto San Sebastián de Ibagué, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. En todos los niveles y grados los estudiantes, que al finalizar el año escolar hayan alcanzado satisfactoriamente todos los logros, serán promovidos automáticamente al grado siguiente.

TITULO V DEL PROCESO FORMATIVO CAPITULO I DE LOS ESTIMULOS

Artículo 54. Todas las medidas que se tomen, bien sean estímulos o correctivos, deben tener como fin último la exaltación de los valores espirituales, morales, sociales e intelectuales de las personas humanas que integran la comunidad educativa.

Artículo 55. El estímulo es un reconocimiento que el Instituto hace a los estudiantes, profesores y demás servidores que cumplen con excelencia las responsabilidades establecidas en el presente Pacto.



ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 56. El Instituto San Sebastián de Ibagué, estimula a los estudiantes que por su esfuerzo, constancia, excelente comportamiento, mérito deportivo, cultural o científico, espíritu de solidaridad y de cooperación, adhesión a la verdad, buenos modales y otras cualidades sobresalientes, se destacan entre sus compañeros y se hacen merecedores del reconocimiento institucional con las siguientes distinciones:

1. **IZADA DE BANDERA:** Busca resaltar los méritos disciplinarios y/o académicos de los alumnos que muestren espíritu de superación o se destacan por sus servicios distinguidos.
2. **DIPLOMA DE EXCELENCIA:** Se concede al final del año escolar a los tres mejores alumnos del curso que se hayan distinguido por su sobresaliente rendimiento académico, demostrando una actitud permanente de servicio, colaboración, solidaridad y espíritu Sebastiano. La terna es elegida por los estudiantes del curso correspondiente, propuesta a los profesores y directivos del Instituto para su ratificación o modificación.
3. **MEDALLA AL MERITO:** Se otorga al final del año escolar al mejor estudiante de cada grado que se haya distinguido por su sobresaliente rendimiento académico, mostrando una actitud permanente de servicio, colaboración, solidaridad y espíritu Sebastiano.
4. **BOTON DE SIMBOLO INSTITUCIONAL:** Se otorga al final del año escolar al mejor estudiante de cada sección (Prescolar, Primaria), que se haya distinguido por su sobresaliente rendimiento académico, mostrando la práctica y vivencia de valores Institucionales por excelencia: fraternidad, fe cristiana, justicia, compromiso y servicio, entre los estamentos de la Comunidad educativa donde haya actuado.
5. **HONOR DE TIEMPO COMPLETO:** Se confiere a los estudiantes de último año que hayan cursado sus estudios de prescolar y primaria en el plantel.
6. **MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO:** Se reconoce individual y colectivamente a los ganadores de competencias, juegos Inter clases o actuaciones destacadas dentro y fuera del Instituto.
7. **MONITORIA DE CURSO O DE ÁREA EN CUALQUIER GRADO:** Se confiere a los estudiantes que se distinguen por sus méritos académicos y disciplinarios.
8. **PREMIOS ESPECIALES:** Se otorgaran, a juicio del Rector, de los Coordinadores y Profesores, a los estudiantes sobresalientes por sus



- servicios y colaboración en actividades que reanuden en beneficio del Instituto en los siguientes casos:

- A. La satisfacción personal por el deber cumplido.
- B. Mención de honor al final de cada periodo a los estudiantes que hayan alcanzado por logros evaluados y mantenido excelente conducta, disciplina y urbanidad.
- C. Inclusión en la terna de excelencia.
- D. Matrícula de honor concedida al mejor estudiante de cada grado, otorgado por los directivos de la Asociación de padres de familia.
- E. Derecho a representar al Instituto en certámenes y eventos especiales.
- F. Reconocimiento a los mejores estudiantes en diferentes eventos académicos, científicos, deportivos o culturales.
- G. Reconocimiento al estudiante con mejor puntaje en pruebas saber.

Artículo 57. El Instituto San Sebastián de Ibagué, realizará otros reconocimientos, tales como:

1. Reconocimiento bimestral al Mejor Curso.
2. Elección permanente de Monitores por Área.
3. Divulgación en la cartelera de los Mejores Estudiantes del curso.

ESTÍMULOS A LOS PROFESORES

Artículo 58. El Instituto San Sebastián de Ibagué establece los siguientes estímulos a sus profesores:

1. Asistencia a eventos culturales y científicos o cursos patrocinados por el Instituto.
2. Celebración del Día del Educador.
3. Reconocimiento al mejor Director de Grupo.
4. Condecoración (Diploma, Botón o Medalla), por antigüedad o servicios prestados durante un tiempo mínimo de cinco (5) años.

Artículo 59. El Instituto San Sebastián de Ibagué, hará reconocimiento público al trabajo destacado realizado por su personal administrativo y de servicios generales por su disponibilidad, deseo de servicio y eficiencia.

CAPITULO II COMPONENTE CONVIVENCIAL FUNDAMENTACIÓN (Definiciones y Principios) DE LAS FALTAS



Artículo 60. Se entiende por falta el quebrantamiento de la normatividad u orden establecido, expresión del acuerdo realizado por la Comunidad Educativa para la Convivencia, que dificulta o entorpece el proceso educativo individual o colectivo en el orden moral, social, académico o disciplinario. Toda falta incluye y determina la evaluación comportamiento de los estudiantes.

Artículo 61. Definiciones

Las definiciones que propone la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario son:

1. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que la o el Estudiante actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Es aquella orientada a formar un(a) Estudiante capaz de reconocerse como titular de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollará competencias para relacionarse consigo misma(o) y con los demás, con criterios de respeto por sí misma(o), por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que le posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
4. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos un(a) es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos un(a) es Estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

6. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
7. **Agresión verbal.** Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar y descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
8. **Agresión gestual.** Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
9. **Agresión relacional.** Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
10. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
11. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un(a) estudiante por parte de otra u otro estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de Docentes contra Estudiantes, o



por parte de Estudiantes contra Docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

12. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
13. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
14. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
15. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 62. Principios

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que por orden legal se incluyen en el presente Pacto de Convivencia del Instituto:

1. **Participación.** En virtud de este principio el Instituto San Sebastián de Ibagué debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos



educativos deben garantizar el derecho a la participación de las y los Estudiantes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, el Colegio, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Las Instituciones Educativas son autónomas en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación de la o el Estudiante, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPITULO 2

RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el Art. 29 de la Ley 1620 de 2013, La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la



-prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes del Instituto, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, el Instituto San Sebastián De Ibagué y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la Institución o en sus alrededores y que involucren a las y los Estudiantes de los niveles de educación Preescolar y Básica Primaria, así como de casos de embarazo en adolescentes.

De acuerdo al Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizada (o) el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 69. Componentes de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar –RAICE.

De acuerdo al Art. 30 de la Ley 1620 de 2013 la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los



miembros de la Comunidad Educativa en los diferentes espacios del Instituto San Sebastián De Ibagué y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Los criterios de convivencia del Instituto San Sebastián De Ibagué responden al cumplimiento de los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, de la no comisión de faltas, de las respectivas sanciones en caso de incumplimiento que se ajustan al conducto regular y debido proceso y en general a la Normatización de la convivencia del Instituto a través del Pacto de Convivencia. De acuerdo al Art. 36 del Decreto 1965 de 2013 son acciones de este componente por parte del Comité Escolar de Convivencia:

1. Liderar el ajuste de los Pactos de Convivencia.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio y que puedan ser desarrolladas en el Marco del PEI.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas de derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de Educación Sexual
5. Articular el diseño, implementación seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer el clima escolar y de aula.
6. Generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos los cuales se deben llevar a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de la o el Estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida



familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. En este aspecto El Instituto San Sebastián De Ibagué desarrollará planes que contribuyan a la formación de los Miembros de la Comunidad Educativa, los cuales serán planeados durante el año lectivo y soportados en un diagnóstico de necesidades que se realizará al iniciar el año escolar. De acuerdo al Art. 37 del Decreto 1965 de 2013, son acciones de prevención.

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar a partir de la caracterización del clima escolar que haga el Instituto San Sebastián De Ibagué y el análisis de las características familiares, sociales, políticas y culturales externas que incidan en las relaciones de las y los Estudiantes y de la Comunidad Educativa del Instituto.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos a partir de una caracterización específica.
3. El diseño de protocolos de atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir a la o el Estudiante, al padre, madre de familia o al acudiente, y al o la Docente de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes de la Comunidad Educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de las y los Estudiantes involucradas(os) sobrepasan la función del Instituto San Sebastián De Ibagué. Este aspecto se ve evidenciado en los



- protocolos de actuación e intervención de la clasificación de las faltas que presenta el Pacto de Convivencia.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Artículo 70. Los protocolos de Actuación e Intervención

De acuerdo al Art. 31 de la Ley 1620 de 2013, la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Pacto de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité Escolar de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las Directivas, Docentes y Estudiantes involucradas(os).
2. El conocimiento de los hechos a los Padres de Familia y/o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes del Instituto San Sebastián De Ibagué en los niveles de preescolar y básica que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Pacto de Convivencia y se requiera de la intervención



de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

De lo anterior se presenta evidencia en el Pacto de Convivencia en el procedimiento que se sigue a las diferentes faltas donde se incluyen los respectivos protocolos de actuación e intervención.

Parágrafo Único: El Infograma de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar del Colegio, así como la lista de las entidades interinstitucionales, con sus direcciones de comunicación actualizadas se estarán entregando durante el año, no solamente por motivos de actualización legal, sino por actualización de cada una de las instituciones.

CAPITULO 3 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Todas las Instituciones Educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Pacto de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Comité Escolar de Convivencia es un órgano consultor de la Rectora y del Consejo Directivo que busca entre otras funciones, prestar apoyo a las decisiones que en primera instancia adopta la Rectora con respecto a la solución de problemas, hechos y situaciones disciplinarias de las y los Estudiantes.

Artículo 71. Conformación

Para el Instituto San Sebastián de Ibagué, el Comité estará conformado por:

1. Rectora, quien preside el Comité
2. Personera (o) Estudiantil
3. Psicororientador (a)
4. Coordinador(a) de Convivencia
5. Representante del Consejo de Padres



6. Representante del Consejo Estudiantil
7. Docente que lidere procesos de convivencia escolar, para este caso será uno(a) de primaria.

Parágrafo. Único: Al Comité Escolar de Convivencia no podrá estar un integrante que tenga relación familiar con las personas implicadas en los conflictos que estudia dicho comité, deberá declararse impedido a través de Acta.

Artículo 72. Funciones

De acuerdo con la ley 1620 de 2013, son funciones del Comité Escolar de Convivencia del Instituto San Sebastián de Ibagué:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes.
2. Liderar en el Colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación del instituto a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la ciudad de Ibagué y que respondan a las necesidades de la Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. La o el Estudiante estará acompañada(o) por el Padre de Familia.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema de Convivencia Escolar y de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.



- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el Pacto de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio del Instituto y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 73. Sesiones

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 74. Quorum Decisorio

El quorum para decidir será con 5 de los integrantes del Comité, la única persona que no podrá faltar es quien la preside que es la Rectora. De esto quedará constancia en el acta que tendrá la estructura que permite el art. 10 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 75. Plan de apoyo al Comité Escolar de Convivencia

75.1 De la mediación escolar

Es un sistema de Negociación asistida mediante el cual las partes en conflicto intentan resolverlo por si mismas con la ayuda de un tercero imparcial que actúa como favorecedor y conductor de la comunicación. Es conveniente que este evento quede registrado en el Observador Estudiantil y en el Acta de Mediación que lleve el tercero imparcial.

75.2 Equipo de Mediación



El Comité Escolar de Convivencia, en compañía de la Rectora deberán estructurar un Equipo de Mediación que este estructurado por:

1. Un(a) Docente que conozca de conflictos
2. Dos estudiantes del Grado en el cual se encuentran las y los Estudiantes en conflicto.
3. Coordinador(a) de Convivencia
4. Área de Psicoorientación
5. Director(a) de curso de la Estudiante
6. La Personera(o) del Colegio

Son funciones del Equipo de Mediación:

1. Llevar a cabo las Mediaciones para las cuales sea solicitado.
2. Hacer propuestas de prevención de conflictos.
3. Colaborar con el Comité Escolar de Convivencia y demás organismos del Instituto, para el esclarecimiento de los hechos que se presenten a nivel individual o a nivel Grupal.
4. Promover la inserción de la Mediación en documentos Institucionales.
5. Favorecer el proceso de mejora de los Mecanismos Alternativos de Mediación de Conflictos.
6. Buscar estrategias para difundir la Mediación entre los miembros de la Comunidad Educativa del Instituto San Sebastián de Ibagué.
7. Elaborar protocolos de Atención frente a los grupos que presentan algún problema de Convivencia.
8. Elaborar y desarrollar un Plan de Evaluación del funcionamiento de la Mediación en el Colegio.
9. Garantizar la equidad a las y los Estudiantes y/o Docentes que presenten por escrito la solicitud de Mediación ya sea por parte de ellos o por los organismos de la Institución.

75.3 Proceso de Mediación

Las fases que debe presentarse al momento de realizarse la mediación son las siguientes

1. Creación de las condiciones y garantías para realizar la mediación.
2. Presentación de la Agenda de Mediación, con la finalidad de crear confianza entre el Equipo de mediación y las y los Estudiantes en conflicto.



3. Escuchar la versión de las y los Estudiantes en conflicto sobre el conflicto a mediar, esto debe quedar consignado en el Acta que realice el Equipo de Mediación.
4. Identificación y análisis del conflicto, donde se identifican las situaciones del Conflicto, los puntos de convergencia y divergencia del conflicto, según la versión de cada parte.
5. Proposición de Soluciones. En esta fase del proceso se presentan las posibles estrategias que podrían ayudar a solucionar el conflicto. El Equipo Mediador sólo sugiere, pero quienes al final toman las posibles soluciones son las y los Estudiantes que van a mediar.
6. Realización de Acuerdos. En esta fase se definen con claridad los acuerdos, los cuales deben ser equitativos, claros y posibles. Estos deben quedar consignados en el Acta de Mediación.
7. Se realizará un seguimiento de los acuerdos, por parte del equipo de Mediación y del Comité Escolar de Convivencia.
8. El Equipo de Mediación realizará un informe de lo realizado al Comité Escolar de Convivencia, quien a su vez elaborará un informe con copia al Consejo Directivo y a la Rectora, para su estudio y posterior decisión.
9. Finalización del proceso de mediación al finalizar el año escolar.

Parágrafo 1. Es conveniente aclarar que cada uno de los pasos del Proceso debe quedar consignados en el Observador Estudiantil, con la firma de los miembros del Equipo y de las y los Estudiantes en conflicto. El Comité Escolar de Convivencia citará a los Padres de Familia de la o el Estudiante, para informarles del proceso realizado, de las estrategias de solución y de las decisiones subsiguientes a dicho proceso. La firma de los Padres debe ir en el Acta de Reunión del Comité Escolar de Convivencia en el cual se notifica a los Padres de Familia y a las y los Estudiantes.

CAPITULO 3 FALTAS Y SITUACIONES

Artículo 76. Definición.

Constituye FALTA y como consecuencia una sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas, situaciones Tipo I, II, III¹ o comportamientos previstos en el Pacto de Convivencia, Contrato

¹ Se determinan en el decreto reglamentario 1965 de 2013.



-de Prestación de Servicios Educativos y demás documentos propuestos por la Institución y que conlleven al incumplimiento de deberes, vulneración de los derechos y realización de faltas contempladas en el presente capítulo.

Para el colegio Instituto San Sebastián de Ibagué en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario, es importante que la convivencia tenga un carácter de corresponsabilidad y participación de la convivencia familiar.

Cuando se vulneran los derechos y los deberes o no se hace uso responsable de la libertad se afectan: la convivencia dentro o fuera del Colegio y el buen nombre por comportamientos inadecuados. Por esta razón y en aras de la formación cuando la o el Estudiante cometa una falta en cualquiera de sus clasificaciones, se le realizará el respectivo seguimiento teniendo en cuenta el Conducto Regular y el Devido Proceso.

Artículo 62. Faltas Leves. Se considera Falta Leve todo aquello que viole o afecte en grado mínimo el clima escolar y algunas normas convivenciales y académicas. Algunas de estas faltas se asemejan a las clasificación de las situaciones Tipo I, de que trata el Decreto 1965 de 2013 en el Art. 40, que corresponde a los conflictos manejados inadecuadamente y de aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Para el Instituto San Sebastián de Ibagué, son faltas leves:

1. Retardo a la hora de entrada
2. Entrar y /o salir del salón de clases o de cualquier actividad escolar sin el permiso respectivo.
3. No presentar trabajos y tareas en las fechas señaladas.
4. Inasistencia a clase o actividades escolares sin causa justificada.
5. Consumir alimentos en el salón de clases.
6. No atender o desacatar las indicaciones o disposiciones dadas por Profesores, Coordinadores o personal Directivo.
7. Comunicarse con personas ajenas al Instituto en horas de clase, ya sea en forma personal o por teléfono sin autorización de Profesores o Coordinadores.
8. Causar daño al material de trabajo, ayudas educativas, mobiliario, instalaciones de la planta física y equipamiento de las diferentes dependencias del Instituto a título de culpa o dolo.



9. No portar el carnet o negarse a entregarlo cuando le sea solicitado por las personas autorizadas.
10. Utilizar sin permiso de sus compañeros los útiles escolares, prendas de vestir y alimentos.
11. Descuidar los deberes académicos.
12. Usar apodos, sobrenombres, vocabulario inadecuado e irrespetuoso, humillaciones, descortesías en general, menoscabando y ofendiendo la integridad de cualquier persona.
13. Irrespetar la clase, realizando actividades correspondientes a otra área, o causando interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos, chistes inoportunos, comentarios que incomoden a los compañeros o al profesor de alguna forma.
14. Charlar frecuentemente en clase o en actividades de comunidad.
15. Incumplir con los turnos de aseo asignados.
16. Hacer mal uso de los materiales de clase y de las instalaciones del Instituto.
17. Arrojar basura al piso en cualquier dependencia del Instituto.
18. Presentarse sin el uniforme completo o en forma inadecuada según lo establecido en el Pacto de Convivencia.
19. Comprar comestibles u otro artículo a vendedores ambulantes que permanezcan en los alrededores de la Institución.
20. Permanecer en los salones o corredores del segundo piso en horas de clase.
21. Entrar en las oficinas de administrativos, u otros sitios no permitidos sin autorización.
22. Contaminar el medio ambiente en las zonas verdes arrojando basuras y dañando el material vegetal (Jardín - Antejardín).
23. No cumplir con los compromisos establecidos en este Pacto, sin perjuicio de ser considerada grave.
24. Rayar, cortar, escribir o dibujar en los pupitres, paredes, carteleras o áreas del Instituto.

Artículo 76. Procedimiento y Protocolo para seguimiento de las faltas leves

Conducto Regular

1. Docente que conoce de la falta
2. Director(a) de Curso.

Debido Proceso

1. Llamado de atención verbal e identificación de la falta.



3. Coordinador(a) de Convivencia
4. Padres de Familia
5. Psicoorientador(a)
2. Llamado de atención escrito
3. Convocatoria e información a Padres de Familia.
4. Atención por Psicoorientación

Protocolo de Actuación e Intervención

1. El o la Docente que conozca e identifique la falta escuchará a la o el Estudiante que haya realizado la acción, para aclarar la situación en la cual se encuentra involucrada(o) y haga sus respectivos descargos y compromisos en el seguimiento del Estudiante. Este llamado de atención verbal deberá quedar consignado por escrito. En esta fase, el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por el o la Docente que conozca de la falta y la o el Estudiante. Posterior a esta fase de seguimiento, dará conocimiento a través del seguimiento del Estudiante al Director de Curso.
2. El o la Director(a) de Curso al conocer de la falta, llamará a la o el Estudiante para escucharla(o) y plantear soluciones frente a la falta o conflicto presentado. De este llamado deberá quedar evidencia en el seguimiento del Estudiante, con la firma de la o el Estudiante y el o la director(a) de curso.
3. Si la o el Estudiante presenta reincidencia por segunda vez en la misma falta, quien conozca de la falta le comunicará al o la director(a) de Grupo, para hacer el llamado de atención escrito con los respectivos descargos y compromisos de la o el Estudiante; dejando evidencia por escrito en el seguimiento del Estudiante. En esta fase, el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Docente que conoce de la falta, Director(a) de Grupo y la o el Estudiante. Si la situación lo amerita el Director de Grupo convocará a los Padres de Familia, para que conozcan la situación A través del seguimiento del Estudiante se le informará al o la Coordinador(a) de Convivencia quien hará la anotación que conoció de la falta y firmará de notificada.
4. Si la o el Estudiante presenta reincidencia por tercera vez en la misma falta y no cambia su actitud, quien conozca de la falta le comunicará al o la director(a) de Grupo y este(a) a su vez al o la Coordinador(a) de Convivencia, para hacer el respectivo llamado de atención, dando la oportunidad a la o el



Estudiante para hacer sus respectivos descargos y compromisos, consignando esta situación en el seguimiento del Estudiante. El o la Coordinador(a) de Convivencia dejará consignado en el Observador Estudiantil la remisión que se haga a Psicoorientación del caso de la o el Estudiante. En esta fase, el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Docente que conozca de la falta, Director(a) de Grupo, Coordinador(a) de Convivencia y Estudiante

5. Psicoorientación atenderá a la o el Estudiante por la situación presentada, teniendo en cuenta, lo consignado en el seguimiento del Estudiante. De esta atención se dejará evidencia en el seguimiento del Estudiante junto con un informe donde exprese la situación de la o el Estudiante y las estrategias a seguir. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por Psicoorientación y la o el Estudiante.
6. Se llamará a los Padres de Familia de la o el Estudiante para que conozcan la situación y puedan plantear estrategias frente al comportamiento de la o el Estudiante, para ello se les presentará la situación y el seguimiento realizado hasta el momento, además se les pondrá en conocimiento la siguiente estrategia que asumirá el Colegio que es la Jornada de Trabajo Pedagógico y Formativo. Luego ellos, consignarán su reflexión frente a lo presentado en la reunión. En esta fase, el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por Coordinador(a) de Convivencia, Padres de Familia y Estudiante.
7. Cuando hay reincidencia en la falta se tendrán en cuenta las causales de Agravación y se dará continuidad al Debido Proceso, al Conducto Regular y el protocolo de actuación e intervención de las faltas graves. De esta situación se dejará evidencia escrita en el seguimiento del Estudiante

Parágrafo Único: Los Mecanismos y Estrategias para las Faltas Leves que se deben tener en cuenta de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 son aquellas de **CARÁCTER DISUASIVO** que proponga el Colegio y el Pacto de Convivencia.

Artículo 77. De las Faltas Graves

Se considera Falta Grave toda conducta negativa que interfiere en el normal desarrollo de las actividades institucionales, vulnerando el



desarrollo de los derechos, principios y valores de los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio Instituto San Sebastián de Ibagué en el Pacto de Convivencia y en las leyes que lo fundamentan. Para el Instituto San Sebastián de Ibagué, son faltas graves:

1. La reincidencia en las faltas leves.
2. Fumar y/o embriagarse dentro o fuera de la Institución, portando algún distintivo del Instituto que lo identifique como un miembro del mismo.
3. Presentarse en la Institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas psicotrópicas ilegales.
4. Comercializar y/o exhibir material pornográfico.
5. Tenencia, tráfico y/o consumo dentro o fuera del plantel de sustancias que produzcan fármaco dependencia, que estén prohibidas por las leyes Colombianas.
6. Irrespeto de palabra u obra a las demás personas de la Comunidad Educativa.
7. Inasistencia a una actividad escolar que el Instituto considera de suma importancia.
8. Hacer cualquier clase de negocio y/o ventas dentro del Instituto sin la autorización correspondiente.
9. Fraude en actividades programadas como: evaluaciones, tareas, informes, talleres, cuadernos de apuntes, excusas, permisos y documentos.
10. Portar en el Instituto sustancias o elementos que alteren las actividades y la normal convivencia Institucional.
11. Sustraer cuestionarios o material para pruebas de evaluación.
12. Intento de soborno o extorsión comprobada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Inducir a los compañeros a cualquier tipo de práctica sexual dentro o fuera de la Institución.
14. Falsear documentos reglamentarios como certificados, constancias, informes, planillas.
15. Hurto comprobado.
16. Portar armas de fuego o corto punzantes dentro del Colegio.
17. Suplantación de personas con fines de ganancia personal.
18. Difamación o calumnia comprobada a cualquier miembro de la Comunidad Educativa
19. Incumplir reiteradamente los compromisos académicos y/o disciplinarios.



20. Incumplir con las citaciones y compromisos acordados con la Psicóloga.
21. Faltar al respeto verbal o actitudinalmente a cualquier miembro de la Institución.
22. Realizar actos de insubordinación.
23. Tener un comportamiento social inadecuado que atente contra el buen nombre del Instituto.
24. Apropiarse, esconder o tomar elementos de los compañeros.
25. Agredir verbal o físicamente así como intimidar a cualquier compañero o miembro del Instituto.
26. Incumplir las sanciones impuestas por miembros autorizados de la Institución ante faltas leves.
27. Ausentarse sin permiso expreso de los directivos del Instituto (no se concederán permisos telefónicos).
28. Dañar voluntariamente material educativo y/o instalaciones del Instituto.
29. No reparar los daños causados al material de trabajo, ayudas educativas, mobiliario, instalaciones de planta física y equipamiento de las diferentes dependencias del Instituto a título de culpa o de dolo.
Cometer cualquier falta que atente contra los compromisos señalados en el presente Pacto y que no sean tipificados como leves

Artículo 78. Procedimiento y Protocolo para seguimiento de las faltas graves

Conducto Regular

1. Docente que conoce de la falta
2. Director(a) de Curso.
3. Coordinador(a) de Convivencia
4. Psicoorientador(a)
5. Equipo de Mediación
6. Consejo de Grado

Debido Proceso

1. Trabajo formativo y Pedagógico
2. Amonestación ante el Consejo de Grado.
3. Mediación Escolar
4. Acta de Compromiso Disciplinario

Protocolo de Actuación e Intervención

1. El o la docente que conozca la falta, comunicará de manera inmediata al o la Director(a) de Grupo y a la Coordinación de Convivencia para identificar y analizar el tipo de falta presentado. Llamaran a la o el Estudiante que presentó dicha falta para que realice sus respectivos descargos y compromisos



por escrito en el Seguimiento del Estudiantil y notificarle que debe presentar un Trabajo Pedagógico y Formativo. Esta situación se remitirá a Psicoorientación. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Docente que conoce de la falta, Director(a) de Curso, Coordinador(a) de Convivencia y Estudiante.

2. Psicoorientación atenderá a la o el Estudiante por la situación presentada, teniendo en cuenta, lo consignado en el Observador Estudiantil. De esta atención se dejará evidencia en la el Observador Estudiantil junto con un informe donde exprese la situación de la o el Estudiante y las estrategias a seguir. En esta fase, el Seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Psicoorientación y la o el Estudiante.
3. Se reunirán Coordinación de Convivencia y Psicoorientación para planear el trabajo pedagógico, y formativo desarrollando un acta de dicha reunión. En el Seguimiento del Estudiantil se informará la elaboración de dicha acta. En esta fase, el Seguimiento del Estudiantil debe ir firmado por: Coordinador(a) de Convivencia y Psicoorientación.
4. Se llamará a los Padres de Familia de la o el Estudiante para que conozcan de la situación y puedan plantear estrategias frente al comportamiento de la o el Estudiante, para ello se les presentara la situación y la gravedad de la falta hasta el momento, además se les pondrá en conocimiento sobre la estrategia que se aplicará que es la Jornada de Trabajo Pedagógico y Formativo y el día que debe presentarlo. Luego ellos, consignarán su reflexión frente a lo presentado en la reunión en el Seguimiento del Estudiante y se anexará el trabajo presentado. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Coordinador(a) de Convivencia, Padres de Familia y Estudiante.
5. Si la o el Estudiante reincide en la falta grave o en otras faltas del mismo tenor, la o la Director(a) de Grupo y la o la Coordinador(a) de Convivencia, convocarán y remitirán el caso al Consejo de Grado para que estudie e investigue la situación a partir de la identificación documentación y análisis. De esta investigación y estudio se dejará un acta y se consignará en el Observador Estudiantil que se elaboró un acta y la convocatoria de dicha instancia. En esta fase el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Director(a) de Grupo, Coordinador(a) de



Convivencia y quien presida el Consejo de Grado. Además el Consejo de Grado remitirá la situación a Psicoorientación y al Equipo de Mediación.

6. Psicoorientación atenderá a la o el Estudiante por la situación presentada, teniendo en cuenta, lo consignado en el Observador Estudiantil. De esta atención se dejará evidencia en el Observador Estudiantil junto con un informe donde exprese la situación de la o el Estudiante y las estrategias a seguir. En esta fase, el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Psicoorientación y Estudiante.
7. El Equipo de Mediación intervendrá la situación: investigándola, documentándola y analizándola. Luego llamará a la o el Estudiante para que realice sus respectivos descargos y guiándola(o) para que realice compromisos cumplibles frente a la situación. De esta reunión se dejará acta y se consignará en el Seguimiento del Estudiante la elaboración de ésta. El equipo de mediación volverá a remitir el caso al Consejo de Grado. En esta fase el Seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Quien preside el Equipo de Mediación y la o el Estudiante que cometió la falta.
8. El Consejo de Grado convocará a los Padres de Familia y a la o el Estudiante, para darles a conocer la situación presentada y el seguimiento realizado hasta el momento. Se realizará la respectiva amonestación escrita ante el Consejo de Grado de la cual se dejará acta y además se dejará consignado en el Seguimiento del Estudiante la realización de la reunión y la elaboración del acta. En esta fase el Seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: quien presida el Consejo de Grado, los Padres de Familia y la o el Estudiante.
9. Si la o el Estudiante reincide después de agotadas las anteriores fases en la falta grave o en otras faltas del mismo tenor, el o la Coordinador(a) de Convivencia, convocará de manera ordinaria o extraordinaria al Consejo de Grado, para que emita un Acta de Compromiso Disciplinario frente a la o el Estudiante que cometió la falta. La emisión de esta acta será consignada en el Seguimiento del Estudiante. En esta fase el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Coordinador(a) de Convivencia y quien presida el Consejo de Grado.
10. El o la Coordinador(a) de Convivencia convocará a los Padres de Familia y a la o el Estudiante para notificarles el Acta de



Compromiso Disciplinario que obtiene la o el Estudiante por la comisión de la falta. Esta acción quedará consignada en el Observador Estudiantil. En esta fase el Seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Coordinador(a) de Convivencia, Padres de Familia y Estudiante.

11. Psicoorientación atenderá a la o el Estudiante por la situación presentada, teniendo en cuenta, lo consignado en el Seguimiento del Estudiante. De esta atención se dejará evidencia en el Seguimiento del Estudiante junto con un informe donde exprese la situación de la o el Estudiante y las estrategias a seguir. En esta fase, el Seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Psicoorientación y Estudiante.
12. Cuando hay reincidencia en la falta grave se tendrán en cuenta las causales de Agravación y se dará continuidad al Debido Proceso, al Conducto Regular y el protocolo de actuación e intervención de las faltas de especial gravedad. De esta situación se dejará evidencia escrita en el Seguimiento del Estudiante.

Parágrafo Único: Los Mecanismos y Estrategias para las Faltas Graves que se deben tener en cuenta de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 son aquellas de **CARÁCTER CORRECTIVO** que proponga el Colegio y el Pacto de Convivencia.

Artículo 66. Faltas de especial gravedad

Son Faltas de Especial Gravedad aquellas que tienen gran trascendencia negativa para el Colegio, pero que lesionan y perjudican física y psicológicamente la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa. Algunas de estas faltas se asemejan a la clasificación de las situaciones Tipo II, de que trata el Decreto 1965 de 2013 en el Art. 40, siempre y cuando presenten la siguiente caracterización:

- 1) Se dan situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (CiberBullying).
- 2) Que no revistan características de comisión de un delito
- 3) Que se presenten de manera repetida y sistemática.
- 4) Faltas que no generen incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



Para el Colegio Instituto San Sebastián de Ibagué o, son faltas de especial gravedad:

1. Agredir de palabra o de acción, física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro y fuera de la Institución, causando perjuicios morales o físicos
2. Esconder de manera premeditada, sistemática e intencional útiles, libros, guías de estudio o cualquier clase de objeto, a la Comunidad Educativa. Lo mismo que cualquier objeto de propiedad del Colegio
3. Faltar a la sinceridad, denigrar de la Institución y mostrar deslealtad con el Colegio, demostrando desprecio a su Misión, Visión y Filosofía, bajo cualquier circunstancia o medio.
4. El incumplimiento de los acuerdos adquiridos en las Actas de Compromiso Académico y Disciplinario, así como en la Matrícula en Observación.
5. Destruir o dañar la planta física o los recursos que son para el servicio de la comunidad.
6. Rayar, pintar y/o dibujar en bienes muebles o inmuebles, pues lo que está dañando es un bien ajeno.
7. Agredir y vulnerar de forma intencional y premeditada con sus actuaciones la dignidad de otra(o) Estudiante y/o miembro de la Comunidad Educativa.
8. Generar conflictos que tipifiquen situaciones de Bullying y Ciberbullying, en cualquiera de sus modalidades, teniendo en cuenta las características que presenta la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.
9. Hacer mal uso del Internet y utilizarlo para la intimidación de compañeras(os) y demás miembros de la Comunidad Educativa
10. Retirarse del Colegio sin el debido permiso de las directivas de la Institución y sin la respectiva autorización escrita del Padre de Familia.
11. Recolectar dineros, hacer rifas u otras actividades que ocasionen gastos sin la autorización de la Rectora.
12. Traer cigarrillos y/o fumar dentro o fuera del Colegio portando o no el uniforme, dentro de la Jornada Escolar.
13. Ingerir licor u otras substancias dentro o fuera del Colegio, portando o no el uniforme, dentro de la Jornada Escolar.



14. Vender artículos que puedan causar daño o perjuicio o lesionar moral, psicológica o económicamente a los miembros de la Comunidad Educativa.
15. Frecuentar lugares indebidos y/o ser motivo de escándalo para el Instituto San Sebastián De Ibagué.
16. Práctica de ritos satánicos, espiritismo, brujería y actividades de pandillas.
17. Prostitución, trata y corrupción de menores.
18. Las demás que establezcan la Ley, el Pacto de Convivencia, las Directivas del Colegio y/o el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Artículo 79. Procedimiento y Protocolo para seguimiento de las faltas de especial gravedad

Conducto Regular

1. Docente que conoce de la falta
2. Director(a) de Curso.
3. Coordinador(a) de Convivencia
4. Psicoorientador(a)
5. Consejo de Grado
6. Comité Escolar de Convivencia.
7. Equipo de Mediación
8. Consejo Directivo
9. Rectora

Debido Proceso

1. Suspensión
2. Matrícula en Observación
3. Retiro definitivo de la o el Estudiante

Protocolo de Actuación e Intervención

1. El o la Docente que conozca la falta, comunicará de manera inmediata al o la Director(a) de grupo y al o la Coordinador(a) de Convivencia para identificar y analizar el tipo de falta presentado. Llamarán a la o el Estudiante que presentó dicha falta, junto con sus Padres, para que realice los respectivos descargos y compromisos por escrito en el seguimiento del Estudiante y notificarle el procedimiento que se seguirá por la comisión de la falta. Esta situación se remitirá a Psicoorientación. En esta fase, el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Docente que conoce de la falta, Director (a) de Curso, Coordinación de Convivencia y Estudiante.



2. Psicoorientación atenderá a la o el Estudiante por la situación presentada, teniendo en cuenta, lo consignado en el seguimiento del Estudiante. De esta atención se dejará evidencia en el seguimiento del Estudiante junto con un informe donde exprese la situación de la o el Estudiante y las estrategias a seguir. En esta fase, el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Psicoorientación y la o el Estudiante. Si la situación fuere de Bullying, Ciberbullying o violencia escolar entre otros, establecerá en su informe estrategias de promoción y prevención para mitigar estas situaciones. Si la situación que se está atendiendo lo amerita, podrá realizar una remisión externa de la cual debe emanarse un informe de dicha remisión.
3. Coordinación de Convivencia y Psicoorientación convocarán al Consejo de Grado para que realicen un estudio de la situación presentada y que es catalogada como falta de especial gravedad, determinando cual podría ser la posible sanción. El Consejo convocará a la Rectora para que conozca de la situación y pueda ir tomando una decisión en equidad. Lo anterior quedará consignado en un acta y en el seguimiento del Estudiante se informará acerca de la realización de dicho consejo y el motivo. En esta fase el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Psicoorientación, Coordinador(a) de Convivencia, quien presida el Consejo de Grado y la Rectora
4. La Rectora convocará al Comité Escolar de Convivencia para que identifique, documente y analice la comisión de la falta, teniendo en cuenta atenuantes y agravantes. En este comité se podrá seguir la investigación llamando a las personas que conocieron del caso e incluso a quien cometió la falta quien debe estar acompañada(o) por sus padres. La Rectora invitará a dicho Comité para que proyecten una posible sanción a la falta. De estas sesiones se dejara acta, teniendo en cuenta la estructura que presenta el Art. 10 del Decreto 1965 de 2013. Además se consignará en el seguimiento del Estudiante la realización de este comité. En esta fase el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Rectora y Secretaría de Comité Escolar de Convivencia. En caso que la situación que se presente sea de Bullying, Ciberbullying o violencia escolar entre otros, el comité remitirá la situación al equipo de mediación para que medien entre las partes del conflicto y proyecten



posibles soluciones a la situación. De esta mediación se debe dejar acta con la firma de las partes en conflicto y de quien preside el Equipo de Mediación.

5. La Rectora convocará al Consejo Directivo para exponer la falta de especial gravedad cometida por la o el Estudiante, el seguimiento realizado hasta el momento y la sanción de suspensión por un determinado número de días. De ésta reunión quedará la respectiva acta de aprobación de la decisión y en el seguimiento del Estudiante se consignará la realización de la misma junto con el motivo. En esta fase el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Rectora y Secretaría de Consejo Directivo
6. La sanción de suspensión quedará ejecutoriada a través de una Resolución Rectoral que será notificada a los Padres de Familia y a la o el Estudiante y con la admisión por parte de los Padres de Familia de la sanción a través de la firma de dicha Resolución y de la firma en el seguimiento del Estudiante donde se consigne dicha decisión. En esta fase el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Rectora, Padres de Familia y Estudiante. En el Seguimiento del Estudiante deben quedar consignados los descargos y compromisos de la o el Estudiante.
7. Si la y el estudiante reincide en la falta de especial gravedad o en otras faltas del mismo tenor, o de menor clasificación se surtirán de manera directa, expresa y similar los numerales 1, 2, y 3.
8. La Rectora convocará al Comité Escolar de Convivencia para que identifique, documente y analice la comisión de la falta reincidente o del mismo tenor, teniendo en cuenta sus atenuantes y sus agravantes. En este Comité se podrá seguir la investigación llamando a las personas que conocieron del caso e incluso a quien cometió la falta quien debe estar acompañada(o) por sus padres. La Rectora invitará a dicho Comité para que proyecten una posible sanción a la falta, teniendo en cuenta la reincidencia o la comisión de otra falta de especial gravedad. De estas sesiones se dejará acta, teniendo en cuenta la estructura que presenta el Art. 10 del Decreto 1965 de 2013. Además se consignará en el Seguimiento del Estudiante la realización de este Comité. En esta fase el Seguimiento Estudiantil debe ir firmado por: Rectora y Secretaría de Comité Escolar de Convivencia.



9. La Rectora convocará al Consejo Directivo para exponer la falta de especial gravedad cometida por la y el estudiante, el seguimiento realizado hasta el momento y la sanción de Matrícula en Observación. De ésta reunión quedará la respectiva acta de aprobación de la decisión y en el Observador Estudiantil se consignará la realización de la misma junto con el motivo. En esta fase el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Rectora y Secretaría de Consejo Directivo
10. La sanción de Matrícula en Observación quedará ejecutoriada a través de una Resolución Rectoral que será notificada a los Padres de Familia y a la o el Estudiante y con la admisión por parte de los Padres de Familia de la sanción a través de la firma de dicha resolución y de la firma en el seguimiento del Estudiante donde se consigne dicha decisión. En esta fase el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Rectora, Padres de Familia y Estudiante. En el Seguimiento
11. del Estudiante deben quedar consignados los descargos y compromisos de la o el Estudiante.
12. Si la y el estudiante reincide en la falta de especial gravedad o en otras faltas del mismo tenor, o de menor clasificación, teniendo Matrícula en Observación, se surtirán de manera directa, expresa y similar los numerales 1, 2, y 3.
13. La Rectora convocará al Comité Escolar de Convivencia para que identifique, documente y analice la comisión de la falta de especial gravedad por parte de la o el Estudiante a pesar de tener Matrícula en Observación, teniendo en cuenta sus atenuantes y sus agravantes. En este Comité se podrá seguir la investigación llamando a las personas que conocieron del caso e incluso a quien cometió la falta quien debe estar acompañada(o) por sus padres. La Rectora invitará a dicho Comité para que proyecten una posible sanción a la falta, teniendo en cuenta el agravante de Matrícula en Observación o la comisión de otra falta de especial gravedad. De estas sesiones se dejará acta, teniendo en cuenta la estructura que presenta el Art. 10 del Decreto 1965 de 2013. Además se consignará en el seguimiento del estudiante la realización de este comité. En esta fase el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Rectora y el Secretaría de Comité Escolar de Convivencia.



14. La Rectora convocará al Consejo Directivo para exponer la falta de especial gravedad cometida por la o el Estudiante, el agravante de la Matrícula en Observación, el seguimiento realizado hasta el momento y la sanción de retiro definitivo del Colegio y por consiguiente de la Cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. De ésta reunión quedará la respectiva Acta de Aprobación de la decisión y en el Observador Estudiantil se consignará la realización de la misma junto con el motivo. En esta fase la el Observador Estudiantil debe ir firmada por: Rectora y Secretaría de Consejo Directivo
15. La sanción de Retiro Definitivo del Colegio y por consiguiente de la cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. quedará ejecutoriada a través de una Resolución Rectoral que será notificada a los Padres de Familia y a la o el Estudiante y con la admisión por parte de los Padres de Familia de la sanción a través de la firma de dicha Resolución y de la firma en el seguimiento del Estudiante donde se consigne dicha decisión. En esta fase el seguimiento del Estudiante debe ir firmado por: Rectora, Padres de Familia y Estudiante. En el seguimiento del Estudiante deben quedar consignados los descargos y compromisos de la y el estudiante.
16. La o el Estudiante que tenga Matrícula en Observación no podrá cometer faltas leves o graves, o ameritar envío al Comité de Convivencia o tener bajo rendimiento.
17. Cuando se presenten situaciones de faltas de especial gravedad donde se vea afectada la salud física o mental de un(a) Estudiante, el Colegio deberá brindar atención inmediata a través una remisión al Centro de Salud al cual se encuentre adscrito el Colegio o a una persona externa en el caso de la salud mental.
18. Cuando se presenten situaciones de Bullying o Ciberbullying, se deberán adoptar medidas de protección para las personas involucradas, para evitar posibles acciones retaliativas
19. Cuando las faltas de especial gravedad superan el ámbito escolar se deberá realizar la respectiva denuncia ante las entidades interinstitucionales y autoridades administrativas de apoyo.

Parágrafo 1. Según la Ley de Infancia y Adolescencia en los Artículos 44. Numerales 2 y 7, se obliga a las Instituciones Educativas, sus



Directivas y Docentes a informar a los Padres de Familia y a la Autoridad Competente de la Jurisdicción, cuando un(a) menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, licitas y medicamentos de venta controlada. Como también según esta misma Ley en los Artículos 18 y 20 recordar, que al presentar este tipo de problemáticas por la o el Estudiante, se obliga a los padres o acudientes en forma inmediata a responsabilizarse, acudir y participar en un programa de ayuda dado por instituciones especializadas para estos casos. En los casos en que la familia por situación económica no pueda solventarlo, será remitido de manera inmediata al ICBF de su jurisdicción.

Parágrafo 2. Portar, consumir, inducir a consumir, distribuir, comprar o vender sustancias psicoactivas ilícitas o licitas (alcohol, tabaco y medicamentos de venta controlada), dentro o fuera del colegio o utilizando para estas mismas acciones actividades escolares extracurriculares donde el nombre del plantel educativo sea utilizado para dicho accionar, portando o no el uniforme, acarreará no solamente las sanciones establecidas en el presente Pacto de Convivencia acorde a la situación en particular, sino a los requerimientos de Ley .

Parágrafo 3. De acuerdo a las causales de Agravación, las faltas de Especial Gravedad pueden incurrir en hechos punibles, sobre los cuales el medio sancionatorio es diferente, hasta el punto de no tener en cuenta el Conducto Regular, sino tomar la decisión de manera directa por parte de la Rectora, atendiendo a la potestad que le confiere el Artículo 132 de la ley 115, con el apoyo de las diferentes instancias del Colegio. Frente a dichas conductas que incurran hechos punibles el Colegio se acogerá a lo dictaminado en el Arts. 139, 163 y 216 de la Ley 1098/2006, el Decreto 4652/2006 y la Resolución No. 0-0785 de 2007, colaborando con la judicialización si se presentase en adolescentes mayores de catorce (14) años, de acuerdo a los requerimientos y a la competencia que presenta el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. La decisión directa que en este caso podrá tomar la Rectora es la de Cancelación de Matrícula y del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, ejecutoriada por medio de Resolución Rectoral, perdiendo de esta manera también el cupo en el Colegio.

Parágrafo 4. Los Mecanismos y Estrategias para las Faltas de Especial Gravedad que se deben tener en cuenta de acuerdo a la Ley 1098



de 2006 son aquellas de **CARÁCTER CORRECTIVO Y REEDUCATIVO** que proponga el Colegio y el Pacto de Convivencia.

Artículo 80. Faltas que trascienden el ámbito escolar

Esta clasificación de faltas son las que se asemejan a las situaciones tipo III de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV, del libro II de la ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana

1. Reincidencia en faltas de especial gravedad, cuando por causales de agravación se sustenta la comisión de un delito
2. Actuar contra la honradez en acciones como hurto, malversación de fondos, disposición irregular de dineros del curso, trampa, fraude, engaño
3. Incurrir en actos de suplantación, encubrimiento, engaño y soborno en todas sus dimensiones.
4. Portar, consumir, inducir a consumir, distribuir, comprar o vender sustancias psicoactivas ilícitas o licitas (alcohol, tabaco y medicamentos de venta controlada), dentro o fuera del Colegio o utilizando para estas mismas acciones actividades escolares extracurriculares donde el nombre del plantel educativo sea utilizado para dicho accionar, portando o no el uniforme. Acarreará las sanciones establecidas en el presente Pacto de Convivencia acorde a la situación en particular.
5. Adulterar o falsificar documentos: permisos, excusas, informes académicos, planilla de valoraciones, trabajos ya corregidos, certificados, constancias, informes, recibos de pago, circulares, comunicados, sellos, falsificar firmas, suplantar personas, usar sello y firmas de la Institución para cometer fraude y falsedad en documentos.
6. Ser encontradas cometiendo actos delictivos en almacenes de cadena o supermercados, ya sea por miembros de la Institución o autoridades de dichos centros.
7. Piromanía en cualquiera de sus manifestaciones.
8. Porte o uso de armas de fuego o corto punzantes, gases paralizantes o material tóxico que atenten bajo cualquier circunstancia contra la integridad de la o el Estudiante o de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Practicar el aborto o llevar a otros esta práctica.



- 10. Agredir física, verbal y psicológicamente a cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa utilizando medios y objetos que lleven a tipificar la comisión de un delito
11. Desacreditar, difamar o calumniar el Colegio y su filosofía o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa utilizando palabras, grafitis, escritos, críticas destructivas o cualquier otro medio.

Artículo 81. Procedimiento y Protocolo para seguimiento de las faltas que superan el ámbito escolar

Conducto Regular

1. Docente que conoce de la falta
2. Director(a) de Curso.
3. Coordinador(a) de Convivencia
4. Psicoorientador(a)
5. Consejo de grado
6. Comité Escolar de Convivencia.
7. Equipo de Mediación
8. Consejo Directivo
9. Rectora

Debido Proceso

1. Denuncia inmediata
2. Retiro inmediato y definitivo

Protocolo de Actuación e Intervención

1. Los casos de faltas que superan el ámbito escolar serán sancionados con el Retiro Inmediato y Definitivo del Colegio, una vez comprobada la falta y escuchada la o el Estudiante en descargos, en compañía de los Padres de Familia.
2. Cuando se presente una situación de falta que supera el ámbito escolar, donde se pone en riesgo la salud física y mental de un miembro de la Comunidad Educativa y además existe la comisión de un hecho punible, la Rectora como representante legal de la Institución realizará la respectiva denuncia ante la Policía de Infancia y Adolescencia y si es el caso ante el ICBF y Comisaría de Familia, para que estas instituciones actúen de acuerdo a sus propios protocolos.
3. Surtida la anterior instancia el Colegio en aras de no vulnerar el conducto regular y el debido proceso realizará la respectiva investigación para dejar en claro el retiro inmediato y definitivo de la o el Estudiante.



4. La Rectora convocará de forma inmediata al Comité Escolar de Convivencia para que identifique, documente y analice la comisión de la falta que supera el ámbito escolar por parte de la o el Estudiante, teniendo en cuenta sus atenuantes y sus agravantes. En este comité se podrá seguir la investigación llamando a las personas que conocieron del caso e incluso a quien cometió la falta quien debe estar acompañada por sus padres, para que realice sus respectivos descargos. La Rectora invitará a dicho comité para que proyecten una posible sanción a la falta, teniendo en cuenta los agravantes de la falta y la comisión de un supuesto hecho punible. De estas sesiones se dejara acta, teniendo en cuenta la estructura que presenta el Art. 10 del Decreto 1965 de 2013. Además se consignará en el Observador Estudiantil la realización de este Comité. En esta fase el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Rectora y el Secretaría de Comité Escolar de Convivencia y se anexarán los informes escritos de las personas que conocieron de la falta y de los respectivos descargos de la o el Estudiante y Padres de Familia, en el caso que hayan sido convocados.
5. La Rectora convocará al Consejo Directivo para exponer la falta de especial gravedad cometida por la o el Estudiante, el agravante de la comisión de un posible hecho punible, el seguimiento realizado hasta el momento y la sanción de retiro inmediato y definitivo del Colegio y por consiguiente de la Cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. De ésta reunión quedará la respectiva acta de aprobación de la decisión y en el Observador Estudiantil se consignará la realización de la misma junto con el motivo. En esta fase el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Rectora y Secretaría de Consejo Directivo
6. La sanción de Retiro Inmediato y Definitivo del Colegio y por consiguiente de la cancelación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, quedará ejecutoriada a través de una Resolución Rectoral que será notificada los Padres de Familia y a la o el Estudiante y con la admisión por parte de los Padres de Familia de la sanción a través de la firma de dicha Resolución y de la firma en el Observador Estudiantil donde se consigne dicha decisión. En esta fase el Observador Estudiantil debe ir firmado por: Rectoría, Padres de Familia y Estudiante.



En el Observador Estudiantil deben quedar consignados los descargos y compromisos de la o el Estudiante.

7. Cuando se presenten situaciones de faltas de especial gravedad donde se vea afectada la vida, la salud física o mental de un(a) Estudiante, el Colegio deberá brindar atención inmediata a través una remisión al Centro de Salud al cual se encuentre adscrito el Colegio o a una persona externa en el caso de la salud mental.
8. Cuando se presenten situaciones de Bullying o Ciberbullying, donde se tipifiquen hechos punibles e incapacidad de la víctima, se deberán adoptar medidas de protección a las personas involucradas, para evitar posibles acciones retaliativas
9. Se adoptarán las medidas propias para proteger a la o el Estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que fue víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hacen parte de la situación presentada.
10. Realizar el reporte al Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar – SIUCE -

Parágrafo Único. Los Mecanismos y Estrategias para las Faltas que superan el ámbito escolar que se deben tener en cuenta de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 son aquellas de **CARÁCTER REEDUCATIVO** que proponga el Colegio y el Pacto de Convivencia.

Artículo 81. De las Faltas Académicas

1. Utilizar inadecuadamente los servicios del Colegio y materiales de Estudio
2. No traer la agenda diariamente al Colegio y no hacer uso de ésta en los momentos y situaciones indicadas.
3. Falta de compromiso en el trabajo escolar, no cumplir con la presentación de tareas y demás responsabilidades escolares en las fechas establecidas.
4. El préstamo de tareas y trabajos.
5. No asistir a las Jornadas de Nivelación y/o Recuperación del Desempeño Escolar ofrecidas por el Colegio o actividades programadas sin el debido permiso, que sólo podrá autorizarlo la Rectora y/o quien hace sus veces.
6. Hacer trampa, engañar o copiar en evaluaciones, tareas, trabajos, violar los derechos de autor y propiedad intelectual



7. Tener bajo desempeño escolar por falta de la responsabilidad, constancia y compromiso que debe caracterizar a la o el Estudiante San Sebastian(a).
8. Las demás que establezcan la Ley, el Pacto de Convivencia y el contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Parágrafo 1. El protocolo a seguir se realizará teniendo en cuenta el estudio e investigación de la situación de acuerdo a la falta. Es por eso que el Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción, identificarán, documentarán y analizarán la situación de la o el Estudiante para desarrollar un protocolo específico teniendo como base el desempeño académico de la o el Estudiante y la aplicación del Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 2. Todo fraude o intento de fraude en las actividades pedagógicas y académicas de Evaluación aplicados en la clase o en las Jornadas de Nivelación y Refuerzo, deja a la o el Estudiante sin el derecho a Nivelación, Programas de Refuerzo, Recuperación y su Valoración en los temas que está siendo valorada(o) será el mínimo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación.

CAPÍTULO 4

NORMALIZACIÓN ESCOLAR FRENTE A LAS FALTAS, CONDUCTO REGULAR, DEBIDO PROCESO, CAUSALES Y RECURSOS

Artículo 82. De la Normalización Escolar.

La Normalización es el producto de unos valores que hacen parte de la convivencia de una Institución, en este caso del Instituto San Sebastián de Ibagué. Por esta razón al interpretar la Norma se busca establecer si ella asume los valores del ser humano y responde a sus necesidades, dentro del marco de Normalización que el Colegio debe fomentar y regular en los miembros de la Comunidad Educativa.

Los aspectos de la normalización escolar, son:

Artículo 83. Conducto Regular

Una de las pautas de la Regulación del Pacto de Convivencia con respecto a la protección de los derechos, al cumplimiento de los deberes y a la corrección y sanción de las faltas en su diferente gradualidad, es el Conducto Regular, el cual debe ser conocido y manejado de manera estricta, no solamente por la o el Estudiante, sino por los miembros de la Comunidad Educativa. Teniendo en



Cuenta el principio de subsidiariedad, el conducto regular del Instituto San Sebastián de Ibagué.

1. Docente que conoce de la falta.
2. Director(a) de Grupo.
3. Coordinadores(as) de Convivencia y Académico.
4. Área de Psicoorientación.
5. Consejo de Grado.
6. Consejo Académico
7. Comité Escolar de Convivencia.
8. Equipo de Mediación.
9. Consejo Directivo.
10. Rectora.

Parágrafo 1. Dependiendo de la gradualidad y de la tasación de la falta, el Conducto Regular podrá obviarse en alguna de sus instancias de acuerdo a las funciones que estas adquieran dentro de la solución de la falta. Lo anterior significa que en algunos casos la Rectora teniendo en cuenta la Equidad y el Bien Común del Colegio podrá tomar decisiones autónomas.

Parágrafo 2- Todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa deberán respetar y velar por el cumplimiento del Conducto Regular

Artículo 84. Devido Proceso

De acuerdo al Art. 26 de la Ley 1098/2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – las y los Estudiantes tienen derecho a que se les aplique el debido proceso en todas las actuaciones determinantes.

El Devido Proceso está apoyado en una serie de garantías que concede la Ley y en este caso el Pacto de Convivencia a las y los Estudiantes del Instituto San Sebastián de Ibagué, que se encuentren en un Proceso Académico y Disciplinario (Faltas), con el fin de garantizarle una toma de decisiones oportuna y justa dentro de los espacios de la Igualdad frente a la sanción de la Falta y su gradualidad.

Las etapas correspondientes dentro del debido proceso de acuerdo a las faltas son:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación Escrita
3. Trabajo formativo y Pedagógico
4. Amonestación ante el Consejo de Grado –
5. Acta de Compromiso Académica y/o Disciplinaria.



6. Sanción de Suspensión por días
7. Matricula en Observación.
8. Retiro definitivo del Colegio y Cancelación de Contrato de Matrícula,
9. Retiro inmediato y definitivo del Colegio y Cancelación de Contrato de Matrícula.

Parágrafos de Conducto Regular y Debido Proceso

Parágrafo 1. “No es suficiente con insertar en el Pacto de Convivencia una falta disciplinaria, su calificación (Leves, graves o de especial gravedad) y la correspondiente sanción. Es necesario saber que una misma falta disciplinaria puede encajar en uno o en otro grado de gravedad, dependiendo si se realiza con dolo o con culpa, ésta última en sus diferentes graduaciones” (Sentencia T- 062/2001).

Parágrafo 2. Para la aplicación de las sanciones o medidas correctivas a que haya lugar, no podrá pasar esta ocurrencia del hecho y la aplicación de la corrección correspondiente, un término no mayor a quince (15) días hábiles, que se entenderán interrumpidos si han de practicarse pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos. Transcurridos estos, se entiende precluida la acción y el Proceso.

Artículo 85. De las Causales

Dentro de las Causales frente a la falta se encuentran: Causales de Atenuación, Causales de Agravación y Causales de Expulsión. El requerimiento de dichas causales es:

74.1.Causales de Atenuación – Son causales de Atenuación:

1. La edad, el desarrollo mental, afectivo y social, las circunstancias familiares, personales o sociales.
2. El haber observado **Excelente** conducta y no haber tenido llamados de atención en procesos anteriores
3. Haber sido inducido u obligado a realizar una acción o hecho
4. El reparar el daño y el restablecimiento del derecho

74.2.Causales de Agravación – Son causales de Agravación:

1. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes o en la transgresión de las prohibiciones



2. La reincidencia en faltas, atendiendo a su naturaleza de leves, graves, de especial gravedad y aquellas que superan el ámbito escolar.
3. En el efecto o daño que pueda generar la conducta nociva de la o el Estudiante en la Comunidad Educativa
4. El haber empleado en la ejecución de un hecho u acción un medio y/o instrumento que atenten contra la vida, dignidad e integridad de la persona o de la Comunidad Educativa.
5. El haber realizado un hecho u acción con intención y premeditación y con la complicidad y coparticipación de otras personas.
6. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o de voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien en particular perteneciente a la Comunidad Educativa.
7. El grado de culpabilidad de la falta.
8. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado. Hay que tener en cuenta que esta trascendencia puede afectar a miembros dentro y fuera de la Institución.
9. Los motivos determinantes del comportamiento en el momento de la realización de la falta. Esto es crucial al momento de imponer la sanción

Artículo 86. De los Recursos.

Recurso es el medio que concede la Ley y en este caso el Pacto de Convivencia a quien se siente lesionado por una decisión. Por esta razón el Padre de Familia ejerciendo la Patria Potestad de la o el Estudiante, podrá imponer los siguientes recursos:

- 75.1.**Recurso de Reposición** – Procede ante la autoridad competente que impuso la sanción, con el fin que se reforme o revoque dicha decisión.
- 75.2.**Recurso de Apelación** – Procede ante el superior inmediato de quien tomó la decisión y es con los mismos fines de la reposición.
- 75.3.**Recurso de Derecho de Petición** – En aplicación de la Constitución Política de Colombia en su Art. 23 y en los postulados del Pacto de Convivencia del Instituto San Sebastián De Ibagué, la o el Estudiante o los Padres de Familia, podrán presentar peticiones **respetuosas** a las directivas de la Institución, por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en un término no superior a quince (15) días hábiles.



Parágrafo 1. Los recursos de Reposición y/o Apelación serán interpuestos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación de la sanción o medida correctiva. El Colegio tendrá tres (3) días hábiles para contestar a dichos recursos. Después de realizado este proceso la o el Estudiante y la Familia será notificada por medio de un Acta Notificatoria. Resuelto, concluirá el proceso.

Parágrafo 2. Los recursos de Reposición y/o Apelación proceden para aspectos disciplinarios como Perdida de Cupo, pérdida de año o para levantar Matrícula en Observación. En lo académico procede para revisión de exámenes o peticiones de Segundo Calificador.

Parágrafo 3. Los Derechos de Petición solamente serán recibidos durante la Jornada Laboral y no en Periodo de Vacaciones. Además debe ser entregado a la Representante Legal del Colegio, en caso de no encontrarse los quince días se contará a partir del conocimiento que tenga dicha Representante del Recurso Interpuesto.

CAPITULO III DEL PROCESO Y DE LOS CORRECTIVOS.

Artículo 87. Toda trasgresión al Pacto de Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad observándose el Debido Proceso. Las sanciones podrán ser: amonestación verbal, amonestación escrita con anotación en el observador del alumno, suspensión de 1 a 5 días, desescolarización, cancelación de la matrícula. En el caso de los docentes, el personal administrativo o de servicio, a la cancelación del contrato de trabajo.

Artículo 88. Nadie podrá ser sancionado sino conforme a las normas preexistentes, con los procedimientos preestablecidos y antes la autoridad competente, del presente Pacto de Convivencia.

Artículo 89. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.

Artículo 90. Todas las medidas tendientes a corregir el proceso formativo de los estudiantes se hará mediante el conducto regular respetando el Debido Proceso.



Artículo 91. Las acciones correctivas y el proceso para las faltas leves la sanción irá desde el llamado de atención verbal por parte del Profesor, del Titular, Directivo Docente que conozca el caso, hasta la amonestación escrita en el observador del alumno. Estas sanciones o correctivos, son de única instancia y en consecuencia contra ellas solo procede el recurso de reposición, ante la misma autoridad que tomó la decisión, para que se modifique, aclare o revoque.

Artículo 92. Acciones correctivas por faltas graves.

1. Exclusión para representar al Instituto en cualquier evento deportivo, cultural o científico, etc.
2. Desvinculación de las organizaciones y/o comités estudiantiles a que pertenezcan.
3. Revocación del mandato, si pertenece al Gobierno Escolar del Instituto San Sebastián de Ibagué.
4. Suspensión temporal de uno (1) hasta diez (10) días de las actividades según lo amerite el caso.
5. Compromiso disciplinario y/o académico (matrícula de observación).
6. Perdida de cupo para el año siguiente y no celebración del contrato de servicios educativos para el año siguiente.
7. Terminación del Contrato de Servicios Educativos por parte del Instituto, caso en el cual el estudiante y/o su representante legal renuncian a iniciar acción judicial en contra del Instituto.

Parágrafo. La terminación del Contrato de Prestación de los Servicios Educativos solo se podrá dar cuando la falta cometida por el estudiante sea considerada como grave y atente contra la vida y la dignidad de las personas humanas o el buen nombre del Instituto San Sebastián de Ibagué.

Artículo 92. Las instancias para faltas graves serán: Coordinador Comportamental y/o Académico, Rectoría y Consejo Directivo.

Artículo 93. El procedimiento para las faltas graves será el siguiente:

1. Recaudar la información suficiente.
2. Escuchar y notificar al estudiante y a su representante del proceso que se le adelanta.
3. Notificar a: Representante de Grado, Presidente Estudiantil, Personero Estudiantil, titular de curso y Psicólogo, para que adelanten las acciones pertinentes a sus funciones.



4. Analizar el caso con Rectoría y la Comisión de Profesores del respectivo grado.
5. Registrar con el Titular el caso en la carpeta de seguimiento del estudiante.
6. Aplicar la sanción adecuada a la naturaleza de la falta. La autoridad que impone la sanción es el Rector de la Sección.
7. El estudiante podrá apelar la decisión ante el Consejo Directivo.

Artículo 94. El procedimiento para faltas graves, una vez conocida la comisión de una conducta anticonvencional, la Coordinación comportamental procederá a:

1. Presentar el informe correspondiente a la Rectoría quien procederá a informar al estudiante y padre de familia sobre el proceso que se le adelanta.
2. El padre de familia y/o representante legal procederá a realizar los descargos y las debidas explicaciones.
3. El Consejo Directivo con base en los informes y las pruebas recaudadas deliberara y determinara la exculpación o la sanción, según sea el caso.
4. La Coordinación informara al estudiante y padre de familia y/o representante legal la decisión del Consejo Directivo y dejara constancia en el observador del estudiante.

Artículo 95. Las Acciones Correctivas que se podrán aplicar en el Instituto San Sebastián de Ibagué son:

1. Desescolarización
2. Cancelación del contrato de matrícula
3. En cualquiera de los dos casos anteriores, se aplicará cancelación de cupo para el año siguiente.
4. Si la falta cometida transgrede los códigos vigentes, se informará a las autoridades competentes para que adopten las medidas pertinentes.

Artículo 96. En caso de incumplimiento reiterado de sus compromisos escolares, por parte del estudiante, este se compromete, a través de sus representantes legales, a retirarse voluntariamente cancelando su matrícula.

Artículo 97. El recurso de apelación podrá ejercerlo toda persona que sea objeto de una sanción por cualquier falta. Se exceptúan aquellas



-que expresamente sean consideradas, por el Pacto de Convivencia, como única instancia.

Artículo 98. Las instancias ante las cuales puede recurrir una persona humana para que se revisen las medidas adoptadas por considerarlas injustas o improcedentes, son: Personero estudiantil, Profesor Titular, Coordinadores, Rectoría y Consejo Directivo.

CAPITULO IV DE LOS ASPECTOS MÍNIMOS COMPORTAMENTALES

Artículo 99. DE LA PUNTUALIDAD

- A. La entrada al colegio es a las 6:20 A.M.; para educación Básica, y 7:15 A.M. para Preescolar. El ingreso posterior a clases después del segundo timbre para el cambio de clase y respectivamente se considera como llegada tarde a clase y tendrá en cuenta las siguientes consecuencias:
- Cada vez que el estudiante llegue tarde, debe presentar su respectivo carnet en el portón de la Institución, Para quien tenga la disciplina, haga la anotación respectiva.
 - Luego de este procedimiento el estudiante ingresara al salón de clase. Los estudiantes de Transición, Primero y Segundo, cuando lleguen tarde deben presentarse en la Coordinación.
 - Citación al acudiente por Coordinación a la segunda llegada tarde.
 - Informe escrito al acudiente.
- B. Cuando el estudiante falte uno o más días al Colegio, se presentara con el acudiente en la Coordinación de estudiantes, inmediatamente retorno al colegio, a fin de continuar normalmente con sus clases con la correspondiente excusa diligenciada. En caso de inasistencia para indagar sobre la situación.
- C. El ingreso retardado o ausencia a alguna de las horas de clase diarias, tendrá el mismo proceso aplicado a los retardos de ingreso al colegio.
- D. Las salidas de clase de los estudiantes se otorgaran a los padres de familia o acudientes únicamente.



E.- El horario en los servicios complementarios debe ser respetado y cumplido.

Artículo 100. DEL RESPETO EN TODO MOMENTO

- A. El estudiante del Instituto San Sebastián de Ibagué, se distingue por sus buenos modales y vocabulario en todo momento y lugar.
- B. El incumplimiento de este numeral acarreara la anotación en el observador del estudiante, citación a padres de familia, y compromisos estipulados en la sección de sanciones.

Artículo 101. DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- A. El uniforme diario consta de pantalón blue jeans, camisa blanca (según modelo del Instituto), escudo estampado al lado izquierdo de la camisa. Para la sección de bachillerato , pantalón azul oscuro de material dril y el camibuso que exija el colegio., escudo bordado al lado izquierdo, zapatos negros de amarrar para lustrar y medias de color blanco , suéter de lana azul oscuro, en tiempo de invierno. Cerrado para primaria y pre-escolar y abierto con botones para la secundaria.

Parágrafo: por cuanto se modifica el Artículo 89. EL INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DENOMINADO APARTIR DEL 2007 INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DE Ibagué, establece nuevamente unos uniformes de diario educación física y gala; los cuales corresponden:

- a. Uniforme de diario consta de camisa blanca manga larga con el bordado del escudo del colegio al lado izquierdo, corbata azul, pantalón azul oscuro, media azul oscura y zapatos negros de amarrar para lustrar.
- b. El uniforme de educación física consta de buso blanco con el bordado del escudo del colegio al lado izquierdo, chaqueta roja con azul oscuro capota y el bordado de escudo del colegio al lado izquierdo, pantalón rojo con franja azul oscuro con las siglas de I.S.S. al lado izquierdo, teni o zapatilla blanca con media blanca deportiva.
- c. Uniforme de gala constituido por el uniforme de diario junto con un bleiser azul oscuro con el bordado del colegio al lado izquierdo.



INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DE IBAGUÉ



B.- El uniforme de educación física es: sudadera, tenis totalmente blancos, medias blancas, pantaloneta y camisa según el modelo aprobado por la institución.

Únicamente se deberán presentar con sudadera los días en que les corresponda la clase de educación física o cuando la institución los requiera.

- C. Uniforme de gala- se debatirá y aprobara por la asamblea de padres.
- D. Los uniformes de gala, de diario y de educación física, se portan de acuerdo con los horarios y actividades establecidas por la institución. Su incumplimiento acarreara las consecuencias antes establecidas.
- E. El estudiante portara el uniforme del colegio en honor y distinción, debidamente presentado, cabello corto, parejo bien arreglado y aseado y sin ninguna clase de tintura; no se permite elementos que no estén contemplados en la reglamentación de los uniformes (aretes, pearcing, gargantillas, manillas, tatuajes, etc.)
 - En caso de que un estudiante no cumpla con lo anterior se procederá de la siguiente manera:
 - Llamado de atención y registro en la ficha individual de seguimiento.
 - Citación a padres de familia y/o acudiente.
 - Baja en disciplina para el respectivo bimestre.

Artículo 102. DE LOS OBJETOS DE USO NO ESCOLAR.

Queda totalmente prohibido el porte de cualquier objeto ajeno al plan de estudios (juguetes, Walkman, Discman, radios, revistas, CDs, patines, tablas, celulares, etc.)

En caso de ser traídos a la institución se decomisaran y se entregaran a los respectivos acudientes en Coordinación.

Artículo 103. DE LAS VENTAS, JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS.

En el instituto san Sebastián de Ibagué no están autorizadas dichas actividades a ningún estudiante. Su ejecución conlleva proceso de sanción. En el caso de las ventas serán sancionados también quien compre y consuma en las aulas de clase.



Artículo 104. DE LAS AGRESIONES.

Cualquier agresión, dentro y fuera de la institución, se sancionara con suspensión de uno (1) a tres (3) días de la institución. El estudiante que se encuentre temporalmente suspendido del colegio asumirá por su propia cuenta igualar su respectivo estudio, trabajos y evaluaciones. Además su calificación en conducta y disciplina no podrá ser Excelente durante ese periodo escolar.

Artículo 105. DE LOS HURTOS COMPROBADOS.

Cualquier comportamiento de destrucción, vandalismo o daño de los elementos de la institución a de los compañeros, obligada a su a su arreglo o reposición en un plazo máximo de tres (3) días.

Artículo 106. DEL COMPROMISO ACADÉMICO.

- a. La nivelación de indicadores será realizada únicamente en la primera semana del periodo inmediatamente siguiente.
- b. La no presentación de trabajos académicos, oportuna y/o justificadamente, ocasiona el que estos solo se pueden presentar al final del año con la sustentación respectiva.
- c. Para poderse matricular en el grado siguiente, todo estudiante debe estar a paz y salvo en sus logros al final del año académico, de lo contrario tendrá que matricularse nuevamente en el grado que cursaba.

Artículo 107. DEL CONSUMO DE DROGAS O SUSTANCIAS ALUCINOGENAS.

El estudiante en situaciones de consumo, compra, venta o porte de sustancias alucinógenas o estupefacientes será sancionado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1100 del 31 de mayo de 1994, y en los artículos 234 y 235 del Código Del Menor.

Artículo 108. DE LAS SANCIONES.

- a. En el incumplimiento de alguna de estas normas se realizará el seguimiento respectivo en la coordinación en el Observador de Estudiante. Si se retira en la falta se realizará la citación de padres de familia, con el seguimiento académico, familia y comportamental, para adoptar las estrategias de acción.
- b. En caso de incumplimiento a las indicaciones y compromisos, el estudiante con su acudiente y/o padres de familia asistirá a las actividades complementarias planteadas por la institución. Esta falta



- incluye la firma de los compromisos respectivos y la baja en los aspectos disciplinarios, familiares y/o académicos.

TITULO VI DE LOS COSTOS Y PAGOS

Artículo 109. Los costos de las tarifas de matrículas y pensiones, así como la expedición de los diversos documentos se determinarán cada año de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional, y teniendo en cuenta las condiciones económicas del instituto san Sebastián de Ibagué, de manera que se pueda garantizar la óptima prestación del servicio.

Artículo 110. Los pagos de matrícula y otros costos deberán ser cancelados en su totalidad en las fechas asignadas por la institución y durante el periodo de 10 meses serán canceladas la pensión correspondiente a cada mes.

Parágrafo: La administración no hará descuentos de pensiones por inasistencia alguna.

TITULO VII DE LA REFORMA AL PACTO DE CONVIVENCIA

Artículo 111. el Pacto De Convivencia será Reformado por el Consejo Directivo en Asamblea Convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa del INSTITUTO SAN SEBASTIÁN DE Ibagué.

Artículo 112. El procedimiento para la reforma del Pacto De Convivencia será:

1. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el RECTOR De la Institución o ante se DELEGADO.
2. Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el Rector o su Delegado y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del Consejo Directivo, la hará incluir en agenda para su estudio por parte de dicho Consejo. Si es aceptada se ordenara su implementación y notificación inmediato.



Artículo 113. El presente Pacto rige a partir de la fecha. Todas disposiciones anteriores a este o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

Dado en Ibagué Tolima
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.
DIRECTOR (A) GENERAL